

CÓRDOBA DE LA NUEVA ANDALUCÍA

NOTICIAS ETNO-GEOGRÁFICAS E HISTÓRICAS ACERCA DE SU FUNDACIÓN

V

LABOR GUBERNATIVA DE CABRERA - ENCOMIENDAS DE INDIOS (*)

Un aforismo colonial.

“Sin indios no hay América”, decíase entre nosotros, para los tiempos de la Colonia: y con ello no hacía sino promulgar una verdad testificada por los hechos. Hoy mismo, los *reyes del trigo*, sin la contribución de los brazos necesarios para la cosecha, serían ni más ni menos que príncipes descoronados, y nuestros poderosos terratenientes se asemejarían a aquel honorable y circunspecto don José Antonio Ortiz, que dueño, a fines de la centuria antepasada o a principios de la sub-siguiente, de ciento veintitres leguas de terrenos, en la parte sud de la provincia de Córdoba, (1), quejábese sin embargo, muy amargamente, de pobreza y hasta de miseria, en una nota al gobierno de su país, por la que

(*) A diferencia, de lo practicado en los Capítulos anteriores, en éste y los siguientes, las notas correspondientes a los mismos correrán bajo una numeración general.

(1) Habían pertenecido a la Compañía de Jesús, antes de su extrañamiento.

solicitaba moratorias para el pago de algunos saldos que aun adeudaba a la Junta de Temporalidades, por razón de sus compras. (2).

El tributo de sangre.

Al efectuar, pues, el Gobernador Cabrera sus repartos de suelo para solares, huertas, chacras y "otros heredamientos", tuvo bien a la vista que de poco o de ninguna utilidad podrían serles a sus dueños, tales mercedes, especialmente las adjudicadas para campos de pastoreo y de labranza, sin la garantía del servicio personal de los indios, o del *tributo de sangre* (según se le clasificaba), sólidamente establecido. Echó mano entonces del recurso potentísimo de las *Encomiendas*, para cuyo empleo traía todos los poderes necesarios. (3).

Una opinión respetable acerca de las encomiendas.

No entra en los propósitos que informan estas páginas la consagración de algunas de ellas al estudio de este tema de las *Encomiendas*, tan interesante, ya abordado no sin ventaja, pero

(2) El documento referido, que es muy curioso e interesante, regístrase en nuestro Archivo General: escrib. 2ª, leg. 114, exp. 31, año de 1813—1820.

(3) Lo declaraba él así, categóricamente, en cada título de encomienda por él expedida, donde, después de recordar y enumerar los servicios y los méritos del agraciado, consignaba indefectiblemente en la cédula estas palabras: "en remuneración dello, en nombre de su Majestad, por virtud de los reales poderes que para ello tengo, que por su notoriedad no van aquí insertos, encomiendo en vos... los pueblos, caciques e indios siguientes...".

(Véase más adelante, el texto de la encomienda hecha a Juan de Mitre).

con criterio muy diverso, por un buen número de escritores, nuestros y de afuera; y menos hállase incorporado a ese programa el pronunciarme por mi parte en este sitio, acerca de la legalidad o injusticia de semejante institución. Simplemente hago crónica, y muy al correr de la pluma, sobre los hechos de carácter épico y administrativo del primer gobernador de la Nueva Andalucía. En otros apuntes—para los que ya tengo aparejada la *literatura* correspondiente, consagraré el espacio que reputo necesario a esta materia. Lo que no obsta, sin embargo, para que haga míos, adaptándolos a nuestro medio histórico y geográfico,—los conceptos que registra don Domingo Amunátegui Solar, a este propósito, en uno de los volúmenes por él publicados bajo el título de *Las Encomiendas de Indígenas en Chile*. (4).

“En nuestra sociedad la célula primitiva se encuentra en la encomienda de indígenas; la cual vino constituyendo la nación de una manera privada, pero continua y eficaz.

“Cuando los soldados españoles empezaron a conquistar esta tierra, puede decirse que no fundaron propiamente ciudades, sino más bien campamentos de paja y de barro, que eran otros tantos asilos para las mujeres y los niños, y otros tantos refugios contra las inclemencias del invierno . . . Se ocupaban principalmente (aquellos bravos) en guerrear contra los indígenas, para someterlos de un modo definitivo a la corona.

“Más tarde, las ciudades que merecieron el nombre de tales se hallaban tan poco pobladas que más bien parecían villorrios, y estaban tan espuestas (a ser asaltadas por los bárbaros), que no era difícil imaginar su desaparecimiento completo.

“En cambio, las encomiendas de indígenas con que los gobernadores agraciaban a sus soldados más valientes en recompensa de sus fatigas en las campañas, y de las cuales aprovechaban éstos para extraer oro y cultivar sus tierras, desde el principio

(4) Santiago de Chile. Imprenta Cervantes, año 1909. Tomo 1º. (es en dos tomos la obra) págs. 60 a 63.

arraigaron a los europeos en nuestro suelo, no sólo por las ganancias que ellos obtenían..., sino también por el cariño que empezaron a sentir en sus rudos corazones hacia un país que les pagaba con creces sus afanes, en forma de espléndidas cosechas y de numerosos rebaños.

“A pesar de que por su frágil organización los repartimientos de indígenas se asemejaban a simples telarañas, (sobre todo comparados con los principales núcleos de población)... aquellos centros compuestos de verdaderos siervos ocultaban en su seno un jermen de extraordinaria fecundidad.

“Cada uno de los encomenderos españoles, a cuyas órdenes trabajaban centenares de hombres, hacía producir en un año a los terrenos de su pertenencia mayor cantidad de frutos que la que nunca habían visto los naturales en toda la extensión del país.

“Así fueron naciendo poco a poco esas inmensas haciendas de la colonia; verdadera base de la riqueza de nuestra sociedad, y sólido pedestal de su clase directora...

“Merced al sistema de encomiendas, los súbditos de Carlos V y de Felipe II adquirieron verdadero dominio en el valle central del fértil reino de Chile. Por la fuerza de los arcabuces y de los cañones detenían a los araucanos en las riberas del Bio-Bio, y por el empuje del arado tomaban definitiva posesión del suelo en que ondeaba la bandera real.

“Las ciudades de la región ocupada por las armas españolas habían podido ser destruidas centenares de veces, y habrían vuelto a renacer con mayor vigor; porque el consorcio de los europeos con la tierra americana estaba consumado de una manera inmovible en los campos sin fin de las encomiendas.

“Por lo demás, en estas mismas encomiendas, así como en las ciudades de todo el territorio y en las fronteras de la guerra, desde los primeros días empezó a mezclarse y a confundirse la sangre castellana con la sangre mapuche, y empezó a vivir la vigorosa raza de los mestizos, que hoy forma la inmensa mayoría de los habitantes de esta república.

“La historia de las encomiendas encierra, pues, la historia de la verdadera conquista de Chile”.

Hasta acá el ilustrado rector de la vieja Universidad de San Felipe.

A guisa de comentario añadiré que hasta lo por él vertido en sus últimas cláusulas, es aplicable también, aunque con algunas reservas, a nuestro pasado colonial, en lo que atañe a repartimientos de indígenas.

Títulos de encomienda despachados por Cabrera.

No conocemos, ni siquiera aproximadamente, la cifra de los títulos de encomienda despachados por Cabrera ni la de los que expidieron sus sucesores, por haber desaparecido, entiendo que desde muy temprano, del Archivo de la Gobernación, el libro en que se los anotara (5). Sospecho que sólo una parte de los fundadores de Córdoba alcanzó de hecho, esta gracia, de manos de don Gerónimo (6). La intervención de Abreu sorprendióle

(5) En un expediente del A. de T. de C. (Archivo de Tribunales de Córdoba), litigio entre dos encomenderos,—año de 1588,—una de las partes asegura que su cédula de tal le había sido expedida por el Gobr. don Gerónimo Luis de Cabrera, según aparecía “por el Registro de las Encomiendas” (1a.—2—9). Por otro documento del propio Archivo, consta,—según se desprende de una actuación labrada en Santiago del Estero a 8 de Junio de 1587,—consta, decía, que para aquella fecha, obraba el **Registro de Mercedes** en poder del escribano Rodrigo Pereira, de la matrícula de la metrópoli de la Gobernación. El aludido Repertorio extravióse, pues, no a las orillas del río de S. Juan sino a las riberas del Dulce. (1a.—5—1).

(6) A muchos de los restantes les fueron acordados sus repartimientos, por los sucesores inmediatos de don Gerónimo, Abreu, Lerma, Ramírez de Velasco, etc. Algunos, no obstante, debieron de verse privados de esta merced; por que no todos reunirían las condiciones personales requeridas por la letra de las reales ordenanzas, para recibir la investidura de tales encomenderos.

en plena labor administrativa, y justamente cuando recién había dado comienzo al reparto de encomiendas, a la vez que de terrenos para estancias.

A falta, pues, de los índices o repertorios mencionados, me he servido eficazmente, a los efectos de restaurar siquiera algunos de esos títulos, de un buen número de legajos, de los que se custodian en los anaqueles del Archivo General de Córdoba, referentes a pleitos suscitados, ya desde los primeros años de nuestra vida colonial, entre varios de los conquistadores y pobladores primitivos de la Nueva Andalucía, por divergencias sobre pueblos o clanes indígenas encomendados.

Las primeras cédulas.

Según se desprende de los testimonios documentales referidos, don Gerónimo produjo sus primeras cédulas de encomienda, en los días 19, 21 y 24 de Noviembre de 1573, siguiéndose respectivamente las del 2, 4 y 19 de Diciembre del propio año, y las del 24 de Enero y 11 y 12 de Marzo de 1574. Todas ellas correspondían a la siguiente nómina de conquistadores, en la que figuraba el mismo Capitán General.

Encomenderos y Encomendados.

Tomás de Yrobí, “en el asiento que llaman la entrada del valle de *Camincoquin*, cerca de un brazo del río de San Juan”, o sea, a inmediaciones de uno de los dos ríos que forman el Primero. Según la cédula del caso, las tolderías y mandones constitutivos de este repartimiento, habían estado poblados para la llegada de Don Gerónimo, en parte de la tierra que llaman *Quisquisacate* (7). *Bernabé Mejía*, en la Sierra Chica o de Viarapa, siendo

(7) Sin duda el asiento de este nombre, que sirvió de tal a la ciudad de Cabrera. (Véase el cap. III, de los presentes apuntes).

su pueblo principal el de *Sitonsacate*, (8) que daba su apellido a los indios subordinados al mismo (9). *Juan de Chaves*, “a espaldas de la Sierra de Calamuchita”. *Juan Gómez de Ocaña*, en la comarca que los españoles bautizaron desde un principio, con el nombre de *Minas*, por los veneros descubiertos en ella, y diéronsele además algunas de las poblaciones indígenas existentes entre las de *Calamuchita* y *Salsacate* (10). *Bartolomé Jaimés* “en los llanos de Ansenusa” y en la región norte del Valle de la Punilla, localidad que en el idioma de los naturales se llamaba *Jaque-Saques* (11). *Juan Pérez Montañés*, “más allá de los *Quiscales*, (12) y de la otra parte de la Sierra que llaman *Chalva* (Chalava=Achala), camino de Caria y Cuyo”. A *Juan de Mitre*, fuéronle encomendados desde luego, según dije ya, algunos de los pueblos situados para la venida de los españoles, en el paraje de *Quisquisacat*, a la banda sud del río de San Juan o de *Suquía*, frente a la ciudad y fuerte primitivo de Cabrera (13), y otros, entre las Sierras Chica y Grande, “camino de Calamuchita”, o según lo especifica una de las cédulas de referencia, “en la sierra de Viarapa, en uno de

(8) Este pueblo hallábase situado donde hoy llaman el “Potrero del Rosal”, de los señores Indarte, limítrofe con el Potrero de Loza y dando vista al Valle de la Punilla.

(9) Había otros pueblos de este mismo nombre en el distrito de Córdoba.

(10) Este *Salsacate* no era el de la sierra, llamado por los españoles, cuando su descubrimiento, “Valle de la Campana”. El pueblo omónimo, asignado a Gómez de Ocaña, era orillas del río Tercero, a corta distancia de “El Salto”, aguas abajo.

(11) De Ansenusa me he ocupado ya en el capítulo III de estos *Apuntes*, y de “la Punilla de Jaimés” en mis *Universitarios de Córdoba*, tomo I, pág. 9, nota 5.

(12) No me ha sido posible determinar hasta este momento qué comarca era la así llamada, que sonaba lo propio que los *Tunales*. Sospecho que su ubicación era sino en los *Algarrobales*, en una de las dos provincias indígenas de *Ischilin* o de *Quilino*.

(13) Véase el cap. III de estos *Apuntes*.

los brazos del río de San Juan, a la parte del Sud, junto a su nacimiento" (14). A *Antonio Rodríguez* tócole el pueblo de *Nonsacate*, "cerca de Eschelin" (15).

El Repartimiento del Fundador.—Mas encomenderos.

El fundador asígnose a sí propio un lote numerosísimo de pueblos, caciques e indios de los radicados en los valles de *Quilino* o *Quilinson* y de la Punilla (16). A *Hernando Martín y Jorge de Colmenares*, tócoles en la provincia de Ischilín; a *Francisco Velásquez*, parte entre *Olahen* y *Salsacate*, y el resto "más adelante y alrededor de lo que dicen la *Campana* (Salsacate), "a las vertientes de Soto", decía su título; a *Juan Bautista Noble*, "en las faldas de la Sierra de Viarapa, cerca de *Talamochita*"; a Don Lorenzo Suárez de Figueroa, en *Naclomocas*, "provincia de Ischilín". Los repartimientos de Tristán de Tejeda hallábanse situados "en Soto (*Chuto*) y detrás de la Sierra de Anisacat", o sea en *Torolcalta*, a inmediaciones de Panaholma. Ignoro donde tuvieron los suyos Mateo López de Sosa, Pedro López Centeno y Pero Dies de Cortés, de los que consta simplemente que fueron encomenderos, bajo el gobierno de don Gerónimo; por último, Francisco López Correa, tuvo a su cargo los indios de *Conchuluca*, distrito de

(14) El brazo aludido es el río de S. Roque, que nace en la Sierra de Achala.

(15) Hoy, aquello se apellida *Copacavana*. En jurisdicción de Córdoba, había varios lugares así llamados, *Nonsacate*, *Nunsacate*, *Nonosacate* y *Nuño-sacate* (una misma cosa): es el *Nonogasta*, de los Diaguitas.

(16) Este título con la correspondiente relación de méritos y servicios de su augusto dueño, es ya conocido. lo publicó el eruditísimo Trellés, en 1881, en la *Revista de la Biblioteca Pública de Buenos Aires*, tomo III, págs. 120 a 127; pero, por desgracia, con grandes averías en la nomenclatura de caciques y de pueblos.

Ischilin, y de un lote más numeroso todavía, “a mano izquierda de los *Mogotes* de Salsacate”. (17).

Como ya lo he insinuado, de todos estos repartimientos y de sus similares, otorgados por varios de los sucesores de Cabrera, he de ocuparme con una información copiosa, en otras páginas, en las que trataré de condensar lo más ventajosamente posible, los datos tan preciosos, de filiación etnico-geográfica, que arrojan, como en floraciones de oro, los títulos de encomienda (18).

Fórmula de las Encomiendas.

Y, pues, he hecho alusión a las cédulas de repartimiento, bueno será, y conveniente y proficuo, reproducir en este sitio la fórmula de que usara don Gerónimo Luis de Cabrera y los demás Capitanes Generales y Justicias Mayores de la Gobernación

(17) La fuente de los títulos rememorados es el Archivo General de Córdoba, perteneciendo todos ellos a la Escribanía de Hipotecas o núm. 1º. Al efectuar pues, la revista de las piezas documentales referidas, no haré ya mención de la Escribanía o Registro en que ellas se contienen, sino únicamente del legajo y expediente de su procedencia respectiva, según la cifra de orden que les corresponda a uno y otro, ligadas por una raya horizontal. He aquí, pues, en síntesis esas referencias.

Gómez de Ocaña, 4—6; Noble, 6—5; Mitre 1—5 y 6—5; Velázquez, Chavez y Dies de Cortés, 3—5; Tejeda 4—1; Jaimes, Yrobi y Montañés, 4—11; López de Sosa, 2—2 y 2—6; López Centeno, Martín y Colmenares, 2—6; Mejía, 2—9; Rodríguez 1—13 y 2—2; Suárez de Figueroa y López Correa, 4—2.

En cuanto al fundador de Córdoba, su título en la Ejecutoria de don Fernando Salguero de Cabrera: Autos de oposición a la encomda. de los indios de Soto, Nono y Salsacate, 1689—1690. (M. S. en mi poder). También la “Revista de B. A.” (Véase nota 16 de este capítulo); en Arch. de T. de C., escrib. I, leg. 10 y escrib. 2ª.—6—47, tomo 2º.

(18) El trabajo en preparación, a que aludo, destinado para segunda parte de mis *Ensayos de Etnología Argentina*, saldrá a luz, Dios mediante, en un plazo más o menos próximo.

del Tucumán, para la adjudicación de estas mercedes (19). Sirva a dicho efecto, de exponente, entre los varios títulos cuyas copias obran en mi poder, el conferido por el fundador de Córdoba, a Juan de Mitre (segundo con que él le favoreciera), a 30 de Enero de 1574 (20). La trascripción del texto referido tendrá para la mayoría de mis lectores, las ventajas de una lección objetiva, y para el autor de estos apuntes, la de aligerarle hasta cierto grado, su tarea.

El título de referencia es éste: *“Don Gmo. Luys de Cabr^a. Govor Capn. general e Just^a. mayor destas prov^{as}. de tucuman, Xuries e diaguitas e Nueva Andalucía y de lo demás desta parte de la cordillera, por su mag. etc: por quanto vos Juan de Mitre soys tenido por persona hijodalgo y entrastes en estas provincias de las de Chile a servir a su Mag. abrá siete años y en ellas le aveys servido como su leal vasallo y soys casado y teneyz vrâ muger y hijos en la ciudad de Santiago del estero a do aveys residido y ayudado en el sustento de aquella ciudad y allanamiento de algunos indios alçados que en su jurisdicción avia, y venyestes con el capn. don Lorenzo Suárez de Figueroa, que por mi mandado y en nombre de su Mag. vino a descubrir estas prov^{as}. y os hallastes en la fundación desta ciudad de Córdoba que yo en nombre de su Mag. e fundado e poblado e la aveys ayudado y ayudays a sustentar y a la conquista e pacificación de los naturales desta jurisdicion; y fuistes en mi acompañamiento al descubrimyento que hize del gran rrio de la Plata, a do en nombre de su Mag. señalé el puerto de San Luys de Córdoba, por do se*

(19) El texto de la encomienda que se adjudicara a sí propio don Gerónimo. (véase la nota 16 de este capítulo) no serviría en un todo, para el caso, pues, por la calidad especialísima del título, discrepaba su redacción, en alguna de sus cláusulas, del formulario general de las cédulas.

(20) Su título primero era de fecha 21 de Noviembre de 1573. De este repartimiento de Mitre, me he ocupado ya con un buen acopio de detalles en el cap. III de éstos Apuntes, donde pueden consultarse sobre todo las notas 41, 43, 44 y 45 y el texto a que éllas corresponden.

traten e contraten las pro^{as}. del Pirú y estas con las del Paraguay y con los rreynos de Castilla, y aveys hecho en todo lo que se osi a mandado por los gobernadores y capitanes de su Magd. que en esta tierra a avido después que en ella entrastes: todo lo qual lo aveys hecho con vra. persona, armas e cavallos, a vra. costa e minsión, y su mag. es servido e manda que en su rreal nombre se gratifique al que lo sirviere y travajare y en rremuneracion dello, en nombre de su Magd. por virtud de los rreales poderes que para ello tengo, que por su notoriedad no van aqui ynsertos, encomiendo en vos el dicho Ju^o. de Mytre, en los términos e juridicion desta dha ciudad de Córdoba los pueblos, caciques e indios siguientes, los casiques principales e indios que rresidan en los pueblos Chilizna-çacate, de que es cacique Chiliznacharaua, y el pueblo Cantara çacat de ques cacique Cantacara charaua, questa- van poblados en este rrio de San Juan e se ausentaron de su asiento e se poblaron tres o quatro leguas desta ciudad poco mas o menos, este dho rrio arriba de San Juan. Con mas en la sierra de Viarapa el pueblo Myla olacta, con el cacique Mylagua-chaba y el pueblo Ychila-cubiminta con el cacique Achala cobiminta o charaba y el pueblo Unchunaure con el cacique Unchun charaba y el pueblo Calpinaure, con el cacique Calpinaure. Con más, en el brazo deste rrio de San Juan de la parte del Sur, junto al nacimiento del dho. brazo, en la sierra de Viarapa, el pueblo Uchichin lauleta con el cacique Uchichin charaba y el pueblo Chuchulauleta con el cacique Chuchucharaba y el pueblo Quilis lauleta con el cacique Quilis Chilinaure: los quales dhos. pueblos con los dhos caciques y con los demas caciques e principales de los dhos. pueblos e indios a ellos sugetos, con sus aguadas e rrancherías y caçaderos, por los dhos nombres o por los que mas tubieren, en el dho rreal nombre os los encomyendo, sin perjuizio de tercero e no de otra manera, para que os sirvays dellos por todos los dias de vru. vida y de vro subcesor, conforme a cédulas e provisiones de su Mag. en vras. haziendas e grangerías, no quitando a los caciques ni principales a sus mugeres ni hijos, ni piezas de

su servicio ni les llebando mas tributos de aquellos que buenamente e sin vexacion os pudieren dar, entre tanto que por horden de su Magd. se tasa lo que los dhos. yndios an de dar y con que les descuenten o buelva los que mas que la tasa les obiéredes llevado, y con que los dotrineys en las cosas de nra Santa fee Católica, como soys obligado, por que con vos descargo la rreal conciencia de su Magd. e mya que en su rreal nombre os los encomyendo, y con que tengays casa poblada en esta dha ciudad, con vrâ pers^{as}. armas e cavallo que sea suficiente para servir a su Mag., e mando a las justicias de su mag. os den la posesion de los dhos pueblos, caciques e indios e os amparen en ella, so pena de myll pesos de oro para la cámara de su mag. En fe de lo qual os mandé dar e dá la presente, firmada de mí nombre é rrefrendada de Franc^o. de Torres escribano de su Mag. e mayor desta govn., my Secretario ques fecha en la dha ciudad de Córdoba de la nueva Andalucia, en treynta dias del mes de Henero de myll e qui^{nta}. e setenta e quatro años. Don Grmo. Luys de Cabr^a.: por mandado de su Señoria,—Franc^o. de Torres Sc^o”.

Trámites para la toma de posesión.

Munido de su correspondiente cédula de repartimiento, debidamente legalizada, presentábase el *encomendero* ante el Teniente de Gobernador o alguno de los alcaldes, y pedía que se le otorgase la posesión judicial de su encomienda: acto que se llevaba a cabo en esta forma. Traíase a presencia del Superior a uno o más indígenas, de los comprendidos (según el interesado), en el título, mandones o simples indios, y se les interrogaba por medio de uno o más intérpretes sobre su procedencia y sujeción. Todo esto bajo el sagrado del juramento, así por parte de los declarantes como del *lengua* o *lenguas* interventores. Hecha la identificación de los primeros en orden al natural de ellos y su dependencia, se le otorgaba al peticionante la posesión sobre los

mismos, y en la persona de éstos, sobre los individuos todos del repartimiento, previa promesa juramentada hecha por su amo de que llenaría fielmente sus deberes, algunos de los cuales venían ya diseñados en la cédula de encomienda. Dábase fin a la ceremonia con otro detalle protocolar. El nuevo encomendero, en uso de los derechos que acababan de consagrársele, dirigíase imperiosamente a éste o a aquél de sus flamantes súbditos, y le ordenaba que le trajese un vaso de agua, o le aderezara la montura; y por fin, a todos, que se marchasen a la casa del patrón a trabajar!

Abusos y Reparos.

Como toda institución humana, la de las Encomiendas pagó tributo a su fragilidad nativa, ya que en su administración y goce cometiéronse irregularidades, abusos: de los que no estuvo exento el mismo fundador de Córdoba. Sus antecesores le habían dado ejemplo y de los llamados a sucederle en la capitania general tucumanense, habían de ser muy pocos los irreprochables, desde este punto de vista. Semejantes fallas produjeron en el ánimo de su Majestad, el más hondo desagrado. Era preciso poner a salvo una institución que debía ahondar firmemente en la honestidad y la justicia; y a este efecto, dictáronse inmediatamente por el trono las providencias del caso.

De ahí que entre las instrucciones impartidas a Abreu para cuando se hiciera cargo de la gobernación del Tucumán, figuraba la siguiente: “luego como tome posesión del dicho gobierno, dé por ningunos los repartimientos y encomiendas de indios que se ovieren fecho *por noticia*, como no estén en la Audiencia de su Majestad”. (21).

(21) El documento en referencia, cuya copia ha sido tomada, a expensas mías, del Arch. de Indias 2—2—6|11. Ro. 24, año 1571, es muy interesante.

Más vituperable era todavía, a juicio de los altos funcionarios de la corte, en el Perú, la práctica viciosa introducida en las Provincias del Tucumán a este respecto, desde Francisco de Aguirre adelante, y que hacía efímeros los derechos anexos a los títulos de encomiendas de indígenas y burlaba los propósitos que habían informado el establecimiento de ellas. Cada justicia Mayor, salvo, naturalmente, algunas muy contadas excepciones, declaraba caducos los repartimientos efectuados por su antecesor.

El *unicuique proprium* y el *melior es conditio possidentis* eran, en asuntos de esta índole, poco menos que simples vaniloquios. Y hasta llegó a sospechar que alguno de dichos magistrados, adelantándose al Burgués gentil-hombre, de Molière, habría exclamado quizás, al retintin de aquellos cánones: *il y a trop de tintamarre lá—dedans*, es a saber, que había en ellos demasiada teología, un exceso de metafísica: *trop de brouillamini!* (22).

(22) Informado el Virrey don Francisco de Toledo de estos abusos que tan hondamente afectaban el progreso y bienestar de la colonia en tierra tucumana, apresuróse a dictar las providencias que reputó más oportunas y eficaces para restablecer el orden en la expedición de los títulos de encomiendas y el goce de las mismas. A estos fines, produjo un decreto, desde la ciudad del Cuzco a 17 de Septiembre de 1571, que figura en el expediente de que me sirvo en este instante, a la cabeza de la **Probanza** ordenada por el mismo excelentísimo Virrey en su auto recordado, merced a la cual se comprobó plenamente la verdad de los hechos que habían dado margen a las quejas elevadas ante el tribunal del Virreinato sobre aquellas enojosas insidencias, por "muchas personas de las provincias de Tucumán".

He aquí las cláusulas proemiales del documento, con el dispositivo del caso.

" . . . El muy Excelente Señor don Francisco de Toledo, Visorrey, Gobernador y Capitán General destos Reynos y Presidente de la Audiencia y Chancillería que reside en la ciudad de los Reyes dixo que por quanto su Excelencia esta ynformado que se le an quejado muchas personas de las provincias de Tucumán que an estado y están en esta corte, que los Governadores que ha avido en las dichas provincias han tenido por cos-

El único desliz.

Bueno es advertir que don Gerónimo de Cabrera no incurrió en este defecto, y que el único desliz administrativo que le atribuye, por vías reflejas, diremos así, la pieza documental de origen

tumbre de quitar los repartimientos que algunos vezinos tienen en encomienda y darlos a otros aunque los tengan encomendados por gobernador que se los pudo dar, por lo qual ha havido y hay grandes pleytos y diferencias y que en la manera de hazer estas encomiendas a havido acrecentamiento de hidas contra lo probeydo por su Magestad, lo qual es muy diferente de lo que tiene ordenado y mandado a cerca de las dichas encomiendas y de la orden que se a tenido y tiene en esta tierra en el gobierno della, y por lo que las dichas personas han pedido y suplicado a Su Excelencia, los mande desagaviar y que se les buelban y restituyan los repartimientos que se les han encomendado y quitado por otros gobernadores, no lo pudiendo ni debiendo hazer, para proveer en general lo que conviene de manera que de aqui adelante cesen los dichos pleytos y diferencias, mandava y mandó que se rreciba ynformacion de las causas por que los dichos gobernadores o algunos dellos han remobido y quitado los yndios que otros gobernadores de la dicha provincia les han dado y encomendado y por qué razón los daban y encomendaban a otras personas y qué orden han tenido de encomendar y por qué vidas.

“Y así mismo se reciva ynformacion de qué salarios han tenido los gobernadores y de dónde se pagavan y si han tenido algunos repartimientos en encomienda que a dicha provincia o cómo se sustentaban y entretenfan.

“Y que tambien se reciba sobre la horden que los vezinos que tienen yndios en encomienda en la dicha provincia, an tenido en los doctrinar y qué sacerdotes y clerigos ay en ella para el dicho efecto.

Por ende, que cometía y cometió la dicha informacion al presente Secretario y le mandava y mandó que la reciba de los vecinos y personas que estan en esta corthe, de la dicha provincia de Tucuman (*) para que

(*) Los aludidos fueron Hernan Mejía Miraval, Antonio de Lezcano y Pedro Sánchez de Alcayasa, los dos primeros, vecinos de Santg^o. del Estero, y el último de la ciudad de Nuestra Señora de Talavera. Los tres, en efecto prestaron declaración en la *Probanza* de referencia.

regio, a que hemos aludido, nunca pudo influir de un modo serio, directa ni indirectamente, en la caída desastrosa, inesperada e ini-cua del malhadado fundador de Córdoba: asunto que servirá de tema al capítulo subsiguiente.

VI

CAÍDA DE DON GERÓNIMO LUIS DE CABRERA

La coronación de su obra.

Toda la labor gubernativa de Cabrera, exteriorizada en los hechos que acabamos de estudiar, debía tener por coronación, a su hora, la mudanza de la ciudad erigida el 6 de Julio, desde su asiento primitivo o provisorio al que le asignara con calidad de permanente, el fundador, por su auto de 28 de Agosto de 1573. Así estaba en los designios y la manera de ser de don Gerónimo, que en todos y cada uno de sus actos administrativos, señalase invariablemente, por la percepción clara y serena de las cosas, la elección acertada de los medios, la majestuosa lentitud en la tarea, y lo sólido e inquebrantable de la obra.

vista se provea sobre todo lo que mas convenga al servicio de Su Magestad y bien de la dicha tierra y conservacion de los naturales de ella y que sean enseñados en las cosas de Nuestra Santa Fee Catolica; y así lo probeyó y firmó Don Francisco de Toledo: por mandado de Su Excelencia Alvaro Ruiz de Navamuel...". (Información hecha en el Cuzco, en 17 de Septiembre, por mandato del Virrey del Perú, don Francisco de Toledo, acerca de las quejas hechas por varios vecinos del Tucumán etc... Archivo General de Indias. Año 1571. Legajo 2—2—6[11 Rº. 24).

El decreto de traslación.

Trazada ya la planta y tendido el andamiaje, cual lo estaban, era tiempo por ende de dar principio a los trabajos. A este efecto, produjo el Gobernador, a mediados de Marzo de 1574, una resolución, en la que después de trasuntar la por él expedida, un día antes de la fundación, "...mandaba e mandó que por virtud de los reales poderes que para ello tiene e del auto que sobre ello tiene proveido, que la Justicia, Cabildo e Regimiento de esta dicha ciudad mude el Rollo e Picota que está puesto en la Plaza, do se señaló primero el asiento desta dicha ciudad, que es *cabe este Fuerte*, al sitio e lugar do está señalada la Plaza de la dicha ciudad (23) e se está edificando (24) e se ha de edificar, por que allí la muda, pone e asienta, en el dicho real nombre, por la orden que está señalada e hecha la traza por el dicho Sor. Gobernador, que será un cuarto de legua deste primer asiento e fuerte, de la otra parte del río que llamamos de *Quisquisacate*"... (25).

(23) En el plano del fundador, según parece, estaba destinada para plaza principal del nuevo pueblo la manzana comprendida actualmente por las calles Buenos Aires, Entre Ríos, Ituzáingo, y de San Gerónimo. Pero de esto, me ocuparé más adelante.

(24) En documentos que obran en mi poder y que he de producir en otra parte, al ocuparme de la traslación definitiva de la ciudad, de orden de Abreu, por don Lorenzo Suárez de Figueroa, señálanse los nombres de algunos de los compañeros de Cabrera, que habían levantado viviendas o comenzado a edificarlas en el nuevo asiento, para la fecha de este auto del fundador.

(25) El texto íntegro del auto referido es el siguiente. "En la ciudad de Córdoba en once días del mes de Marzo de mil e quinientos e setenta e cuatro años el muy Ilustre Sor. Don Gerónimo Luis de Cabrera Gobor. Capitán General e Justicia Mayor de estas provincias del Tucumán, Xurries e Diaguitas y Nueva Andalucía por su Majestad etc. En presencia de mi Francisco de Torres Escribano de Su Magestad e Mayor de esta

Se aplaza su ejecución.

Pero la ejecución de este decreto iba a ser aplazada, muy a pesar del noble magistrado que lo suscribía. Se lo pregonaba justamente en circunstancias que Córdoba hallábase abocada a

gubernacion dijo: que por quanto un día antes que fundase esta ciudad de Córdoba en nombre de Su Magestad, hizo un auto el qual está en el principio de este Libro en que por él declara, que pareciéndole al dicho Sor. Gobor. redificar e mudar la dicha ciudad a otro mejor citio e lugar, lo pudiese hacer aunque de presente se pudiese en el que hasta aquí há estado que ha convenido por ser mas seguro para que este campo de su Magestad estubiese en este fuerte que está hecho, y el dicho Sor. Gobernador tiene señalado el citio y asiento de la ciudad en parte mas sana e mas anchurosa a dó se puede meter una asequia principal de agua que se está sacando e tiene muy serca la leña y en abundancia la madera e piedra e otras particularidades convenientes para los edificios de la dicha ciudad y há muchos días que tiene señalado el dicho asiento e citio e mandado a los vecinos que hagan en el sus casas e señaladas calles y cuadrada la plaza principal y los solares de las moradas, que han de tener, en los cuales algunos de los dichos vecinos han comenzado a edificar y estan abiertos los simientos de la Iglesia mayor de esta dicha Ciudad nombrada nuestra Señora de la Peña de Francia. Por tanto en nombre de su Magestad mandaba e mandó que por virtud de los reales poderes que para éllo tiene e del auto que sobre éllo tiene proveido: Que la Justicia Cabildo e Regimto. de esta dicha Ciudad mude el Rollo é Picota que está puesto en la Plaza dó se le señaló primero el asiento desta dicha ciudad de Cordoba que es cabe este fuerte, al citio é lugar dó stá señalada la Plaza de la dicha ciudad é se está edificando é se hade edificar, por que allí la muda, pone é asienta en el dicho real nombre por la órden que está señalada é hecha la traza por el dicho Sor. Gobernador que será un cuarto de legua deste primer asiento é fuerte de la otra parte del Río que llamamos de Quisquisacate, por que así conviene al servicio de Dios Ntro. Señor y de la Real Magestad: é que mandaba é mandó que puesto él dicho Rollo é Picota ninguna persona sea osada a le quitar só las penas establecidas por leyes y premagticas de su Magestad y esto hagan é cum-

gravísimos sucesos, que debían tener su estallido veinticuatro horas más tarde.

Advenimiento de Abreu.—Prisión y muerte de don Gerónimo.

Es interesante la información que a este respecto nos suministra uno de nuestros viejos historiadores.

“Fomentando la ciudad de Córdoba se hallaba Cabrera,— escribe el P. Guevara (26),—con pensamientos de reedificar la de Nieva en el Valle de Xibixive (Jujuy), quando le vino sucesor en Gonzalo Abreu Figueroa, cavallero sevillano, electo Gobernador el año de 1570. (27). No sabemos la causa de su demora, pero sí que llegó impresionado contra su glorioso antecesor, y desde luego trató de prenderlo. Variamente se discurre sobre el origen de los disgustos de Abreu con Cabrera: intervienen en ese punto las confusiones históricas que ordinariamente trascienden las materias odiosas. Los fautores de Abreu devuelven la culpa a Cabrera: los protectores de éste liquidan con mejores fundamentos sus procederés. Mas, a mi ver, el origen de las impresiones de Abreu, está claro y es como sigue.

plan so pena de mil pesos de oro para la Cámara é Fisco de su Magestad e así lo proveyó é mandó é lo firmó.—Don Gerónimo Luis de Cabrera.—Ante mí Francisco de Torres, Escribano de Su Magestad.

(Libro I del Arch. Municip. de Córdoba, pág. 48).

(26) *Historia del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán*, por el padre José Guevara, S. J. En el tomo V de los “Anales de la Biblioteca”, Buenos Aires, 1908, págs. 291—292.

(27) “Esta fecha, tomada de Lozano, es muy improbable”, observa aquí el Sr. Groussac, editor y anotador de la referida obra de Guevara. Mejor informado, más tarde, dice el Sr. Groussac a este respecto: “Por real provisión de Noviembre de 1570, había sido ya nombrado Gonzalo de Abreu, quien demorándose en España y el Perú, no tomó posesión hasta Marzo del 74”. (A. de la B., tomo X, pág. CXXXV, nota 3).

“Dos reales oydores de la Audiencia de Chuquisaca, ministros que debían ser de fidelidad a su Monarca, maquinaban deservicios a la Real Majestad. Era la ejecución de sus ideas difícil, y necesitaba el poderoso brazo de Cabrera para allanar las dificultades y la sombra de su autoridad para cobijarse. Tentaron con mensajeros y cartas su fidelidad, y como Cabrera era fidelísimo al Rey, les afeó sus intentos con tal entereza y constancia, que no sólo quedaron persuadidos que jamás consentiría con ellos, sino rezelosos de que descubriría sus pensamientos, y no pudiendo hacerle cómplice en la ejecución, le temieron por sabidor de sus consejos.

“Con estos temores y sobresaltos se hallaban, quando Gonzalo Abreu atravesó por Chuquisaca para Tucumán. Trataron de ganarle la voluntad, y ganada, le inspiraron tales especies contra Cabrera, que resolvió matarle... Entró en la Provincia con aparatos de guerra, publicando que estaba alzada por el mal gobierno de Cabrera, y que al bien público convenía dar cabo al hijo de la Verdulera (así lo llamava), quitando de delante aquel traidor al Rey y perturbador de la Provincia.

“Es increíble la presteza con que aceleró Abreu las marchas para sorprender inopinadamente a Cabrera en Córdoba. Se hizo dueño de los caminos, y adelantó corredores para cortar el paso a los mensajeros. Avanzó él mismo tanto en las jornadas y con tanto secreto que entonces supo Cabrera la venida de Abreu quando le vió en Córdoba, y se vió en prisiones. Al tercer día lo despachó preso a Santiago, y substanciada maliciosamente la causa, fue muerto por traidor, mejor diré, por traidores al Rey (28). Unos dicen que le mandó dar garrote en un poste de su cama, otros que le hizo degollar: pues de cualquiera manera que haya sucedido, su muerte fué sentida en la Provincia, especialmente en Córdoba,

(28) Por algunas de las anotaciones tomadas por mí del **Libro de Mercedes** y que he reproducido en el capit. 4º, nota 19, de estas **Noticias**, consta que para el 14 de Abril de 1575, ya don Gerónimo había pasado a mejor vida. (Véase la nota 53 de este capit. y el Apéndice).

que siempre le miró como padre y fundador, y se honra con la nobleza de su prosapia que mira con acatamiento en sus descendientes". (29).

"Fautores y Defensores"... que dijera Guevara.

Comentando estos sucesos, dice el sabio P. Groussac: "Parece tan extraordinaria la conducta de Abreu, mandando prender inmediatamente a su predecesor para encerrarle en un calabozo y, a los pocos meses, ajusticiarle bajo la acusación criminal, ni precisada ni probada, de *traición*, que por varios historiadores se le ha buscado explicación sin encontrarla. Y por supuesto que el más fecundo en conjeturas favorables al devoto Cabrera tenía que ser el P. Lozano, quien después de mucho divagar... concluye con que la enemiga de Abreu contra Cabrera provenía de ciertas denuncias calumniosas e instigaciones de dos oidores de Chuquisaca—sin decirnos en qué consistían dichas especies, resultando que, de la verdadera causa, tanto sabemos después como antes de la explicación". (30).

Amicus Plato, sed magis amica veritas.

Nos ha merecido siempre (y nos merece) el respeto más profundo y hasta admiración a veces, la pluma que trazó las líneas precedentes, por lo bello y lo macizo de sus producciones; pero no podemos aceptar y menos aplaudir los conceptos formulados por el historiógrafo de Garay, en esas cláusulas, inconciliables evidentemente con los atributos diamantinos que le exornan como hablista, como erudito y como crítico.

Su poca o ninguna devoción al *devotísimo* Cabrera y su desafecto no disimulado a los historiadores de la Compañía, le

(29) Libro 4º, tomo id., cap. 11.

(30) Nota 2 de su "Juan de Garay", en el tomo X de los "Anales de la Biblioteca", pág. CXXXIX.

han hecho descuidar en esta vez, según parece, el fondo de los hechos. Desde luego, lo de clasificar de simples “conjeturas” las palabras de Lozano, explicativas de los sucesos en cuestión, es digno de reparo.

El famoso historiador apoya sus dichos y opiniones al respecto en una pieza documental irrefutable. Lo declara el mismo padre en el lugar indicado. Son estas sus palabras: “Consta todo lo referido como casi todo lo demás que referiré de este Gobernador (Abreu), de la información jurídica . . . , que a instancia de Francisco de Carvajal, se hizo en Chuquisaca por comisión de aquella Real Audiencia, ante el oidor semanero el licenciado Juan de Torres de Vera y Aragón, desde 13 de Agosto de 1577, contra el gobernador Gonzalo de Abreu”.

Por lo menos no se negará que Lozano era un escritor concienzudo: para mí era además un escritor bien informado.

No menos inconsistente es el reproche del creador de los “Anales de la Biblioteca” al cronista de la Compañía, por su escasez de detalles relativos a la participación atribuída a los dos oidores de Chuquisaca, en el trágico episodio. El Padre Lozano sólo se propuso reproducir en pocas líneas, sintéticamente, lo que en la por él recordada Información de 1577, habían depuesto todos o algunos de los declarantes como *oído por ellos*, acerca del papel desempeñado en la emergencia por el binomio de magistrados. En cambio, su discípulo, por no decir su continuador, el Padre José Guevara, que se regodeó en los manuscritos de su maestro y tuvo a la mano un buen acopio de pliegos documentales, de los que aquél se había servido, y entre ellos tal vez la *Probanza* de 1577, enriqueció de datos y notas ilustrativas la relación de Lozano, y puso bien de manifiesto, sin reticencias ni dudas, según ya nos hemos informado, el porqué y el cómo de la intervención de los oidores en los deplorables sucesos, que han dado margen a estas observaciones.

Ya en el tomo V de los “Anales de la Biblioteca”, consagrado todo él a la *Historia del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán*,

por el P. Guevara, su sabio editor y anotador había dedicado a Gonzalo de Abreu algunas líneas,—no pocas,—al pie de la página 292, por vía “de explicación o atenuación de su conducta”: son palabras de él, consignadas en otro lugar (31).

Faltas atribuídas a Cabrera.

Naturalmente que quien hace de cabeza de turco o de chivo emisario en esa glosa ilustrativa, es el infortunado don Gerónimo, cuyas faltas, supuestas o aumentadas, se las hace desfilar allí desnudamente, sin siquiera una hoja de parra a guisa de atenuante. Dos son las culpas u omisiones de que se le hace responsable: una, que habiéndole nombrado gobernador de estas Provincias don Francisco de Toledo “con la *condición expresa* de poblar en el valle de Salta una ciudad. . . . esta *condición esencial* no tuvo el menor principio de cumplimiento; y otra, que “abandonó el norte de Tucumán para repartirse con sus allegados los indios y tierras de Córdoba”.

Ensayo de rehabilitación.

Permítasele también al que esto escribe, ensayar a su vez la rehabilitación de este hijo preclaro de la bella Andalucía, desde los dos puntos de vista en que son discutidos sus procedimientos de gobernante.

Ya, en otra de estas páginas, (32) adelantándome un tanto a los sucesos, híceme cargo de la primera de dichas imputaciones y le consagré unas líneas, cuyo texto era más o menos como sigue.

Entre las comisiones anexas a su mandato, traía Cabrera efectivamente, la de “poblar y fundar en el Valle de Salta, en la parte y lugar que le pareciere mejor convenir, un pueblo de españoles. . . ., para que destos reynos del Perú y Tierra Firme—decíase en la provisión referida—se pueda entrar a las dichas pro-

(31) “Anales de la Biblioteca”, tomo X, pág. CXXXIX, nota 2.

(32) Capit. II, paragr. 2o.

vincias, sin el riesgo y peligro que hasta aquí, y dellas salir a estos rreynos y contratar y mercaderear”. Más, como no se le había fijado plazo para la ejecución de lo imperado en dicha cláusula, muy al contrario de lo que se hiciera con su sucesor respecto al pueblo cuya erección se le ordenara, y como, por otra parte, dejábase librado a la ilustración de su criterio, “lo demás restante que más convenga al servicio de Dios Nuestro Señor y de su Magestad”, — al decidirse, cual lo hiciera, a erijir un pueblo en la región comechingona, con antelación o preferencia al que se le había encargado levantar a la entrada de los valles calchaquíes, fue, sin duda, por que del estudio que él hiciera acerca de las necesidades de la gobernación, dedujo que aquélla era una de las medidas más urgentemente reclamadas por las circunstancias, y concordante enteramente con los anhelos de la Corona y los Poderes de que venía revestido, por uno de los cuales se le comisionaba “para fundar en su gobernación las ciudades que creyere convenientes”. (33).

En lo que atañe a las fórmulas “*condición esencial, condición expresa* de poblar en el valle de Salta una ciudad”, que señala el ilustrado publicista, no aparecen, no digo *in términos*, pero ni en dicciones de significado similar, en los despachos de Gobernador con que agraciara don Francisco de Toledo a nuestro don Gerónimo, a 20 de Septiembre de 1571. Pero . . . ¡qué! . . . si en esos títulos, además, no se dice nada acerca de la fundación de dicho pueblo en el valle de Salta. Es verdad que uno de los papeles anexos al del nombramiento, referíase al pueblo proyectado; pero en su texto no se contenía nada, nada absolutamente, que sonase a *condiciones expresas, esenciales*. Su dispositivo, tras de los considerandos del caso, sobre la necesidad y conveniencia de erigir una población en el lugar indicado, que sirviera de baluarte contra el indio chiriguaná, era éste, textualmente: “Doy poder

(33) **Jaimes Freyre: El Tucumán Colonial**, pág. 80, nota I. Regístrese a este propósito el 4.º tomo de la **Historia de la Conquista**, por Lozano, pág. 270.

e comysion e facultad al dicho don Gerónimo de Cabrera, para que en el dicho valle de Salta, en la parte y lugar que le pareciere que mas conviene, pueda poblar y fundar un pueblo de españoles". (34).

Nada, pues, de mayestáticamente imperativo, de *sine qua non*, de perentorio, en la hoja documental mencionada. ¡Hasta se dejaba librado al criterio del Gobernador, la elección del sitio en que debería levantarse la ciudad, siempre dentro de las fronteras del histórico valle!

Y voy al segundo capítulo de acusación: el abandono en que dejara don Gerónimo, según se dice, la sección norte de la Provincia, "para repartirse con sus allegados los indios y las tierras de Córdoba".

Este cargo es injusto en sus dos partes. Y desde luego, descartaremos la segunda.

La hoja de su nombramiento lo autorizaba a Cabrera para que asignase tierras a sus conmlitones. Era más claro que el agua este inciso: "Y ansi mesmo dareis y repartireis solares, tierras, chacras, huertas, estancias y caballerías y otros aprovechamientos a las personas que con vos fueren a la dicha jornada y gobernación y a los demás que en ella residen y fueren a residir, y os la ayudaren a conquistar, y poblar y sustentar".

Tenía también poder para agraciarse a los suyos con repartimientos de indios.

"En el archivo de Indias, 1—1—2|29, puede consultarse, dice Jaimes Freyre, los seis documentos que constituyen el nombramiento y poderes que dió el virrey don Francisco de Toledo a don Gerónimo Luis de Cabrera". Y al detallar el contenido de esos pliegos, dice: "Por el cuarto lo comisiona para encomendar indios vacos". (35).

(34) Archivo de Indias, 2—2—6|11—R.º. 24.

(35) El Tucumán Colonial, pág. 80, nota. También informa sobre la materia, la nota 3 del capítulo 5.º de estas Noticias.

Como ya lo doy a entender, no tengo a la vista sino dos de esos documentos. Pero el texto del relativo a nuestro caso, debía de estar concebido quizás en los propios términos u otros parecidos a los de la comisión que recibiera el General de manos del propio don Francisco, para este objeto, cuando le encomendara la fundación, ya tan zarandeada, de un pueblo en la comarca salteña. “Le doy, decía el Virrey, comisión, poder y facultad... para que pueda repartir y encomendar los indios de la tierra de dicho Valle, que no estuvieren encomendados e se reduxeren e pacificaren”. (36).

Y téngase presente que la cifra de los agraciados con indios y terrenos por don Gerónimo, en jurisdicción de la ciudad de Córdoba, no se componía tan sólo de los que había traído al lado suyo desde el Perú: figuraban además numerosos vecinos de la capital de la Provincia, de San Miguel de Tucumán y de Nuestra Señora de Talavera. (37).

Así, pues, del banquete servido a las riberas del Suquia, y de que fuera don Gerónimo el anfitrión, participaron simultáneamente, lo mismo sus súbditos del Sud que los del Norte. (38).

(36) Arch. de Indias, 2—2—6|11, ya citado.

(37) “Publicó luego (Cabrera), dice Lozano, la jornada de los Comechingones, para lo que llamó a algunos vecinos principales de Talavera y de S. Miguel, y a muchos de Santiago, ofreciendo acomodar con buenos repartimientos a los que sirvieran a S. M. y quisieren avecindarse en la nueva ciudad”. (Obra cit. IV, p. 271—272).

(38) Por lo que respecta a asignaciones de indígenas efectuados por don Gerónimo Luis de Cabrera, en las que encomenderos y encomendados eran extraños a la jurisdicción de la Nueva Andalucía, hé aquí un caso. En 18 de Noviembre de 1573, encomienda don Gerónimo, desde la ciudad de Córdoba, en la persona de Nuño Rodríguez Beltrán, uno de los fundadores de S. Miguel de Tucumán, el pueblo de Sucuma—Velicha, en jurisdicción de esta última ciudad, y el de Pomangasta, en la región diaguita, junto con los caciques Chegue y Solamán, del primero y Alimin, del segundo. (Arch. general de Tucumán, sección administrativa, Núm. 1º. Año 1573—1709).

Y estamos ya en otro inciso del último capítulo de cargos. Su carencia absoluta de base, es no menos evidente.

Apenas hubo tomado posesión de su puesto,—lo que recién se verificó a mediados de 1572,—consagróse de lleno don Gerónimo a la represión de los indígenas alzados en armas, para aquella fecha, contra los españoles, especialmente al norte y nor-oeste de la gobernación. (39). No se envainaron las espadas, dice Lozano, hasta que no quedaron escarmentados los rebeldes, y sometidos nuevamente a servidumbre: hecho por el cual las poblaciones cristianas de la parte septentrional de la Provincia se reconocieron deudoras a Cabrera, del don tan precioso de la paz, y éste sintióse satisfecho a su vez, por haber servido eficazmente con aquella campaña, los intereses de la Corona. Entonces dió comienzo a su jornada a los Comechingones,—cuyos hechos más culminantes son ya conocidos del lector, hasta el golpe de mano, artero, inesperado y brutal, que le arrebató la gobernación y la vida.

Ahora, pues, en los instantes, precisamente, en que Cabrera daba la última mano a la obra primordial de su empresa, con el emplazamiento definitivo, por él decretado, de la ciudad que había de inmortalizarle, y en que el dolor, a su vez, ungía las sienes del héroe y daba a su grandeza moral el último toque:—en esos momentos, torno a decir, aprestábase don Gerónimo para volver a Santiago, “a dar todo el fomento posible”, dice Lozano, a la fundación de un nuevo pueblo en el valle de Jujuy, ordenada por don Francisco de Toledo, a raíz de su jornada contra los Chiriguanaes, y cuya ejecución había éste encomendado al capitán Pedro de Zárate. (40).

(39) Figuraban entre las masas indias rebeladas, varios clanes de procedencia calchaquí (los Acalianes) aliados con los Olcos y los Lules y algunos del pueblo de Silípica. Los Lules eran los Juries de San Miguel, indios alárabes que se apalabreaban, a veces, con los Chiriguanaes, para sus depredaciones.

(40) En la Colección de documentos históricos de Blas de Garay, cuya nota bibliográfica he dado ya (cap. I, nota 11), la pieza num. LXXIII,

La aseveración, pues, de que los intereses del Sud le hicieron descuidar a don Gerónimo los no menos graves que afectaban a sus demás subordinados, no pasará nunca a la categoría de hecho histórico. (41).

In memoriam.

Y ya que los hijos de esta tierra no han perpetuado todavía la memoria del insigne fundador de Córdoba, en un bronce o en algún monolito arrancado a nuestras sierras, velemos siquiera por la inviolabilidad de su nombre y por que nadie, ni de dentro ni de afuera, aminore el brillo de nuestras superioridades históricas

intitulada **Información del capitán Hernando de Zárate** (año 1580) contiene abundante información acerca del capitán Pedro de Zárate y de la ciudad cuya fundación le fué encargada.

(41) Hasta su nobleza de estirpe le ha sido contestada a don Gerónimo Luis de Cabrera. El Sr. Groussac apenas roza este punto, y con desgana. El testimonio jesuítico, que también desde este punto de vista es favorable al Sevillano, le parece sospechoso. ¡Eran tan afectos los historiadores de la Compañía al devoto fundador de Córdoba! La prosapia de Cabrera le interesa poco. Hállala tan descolorida, que apenas si ofreciera un ochavo por semejantes blasones. Y en abono, aunque indirecto de su modo de apreciar, apela a la autoridad de don Francisco de Toledo, que al extender el nombramiento de Gobernador de las Provincias de Tucumán, Juries y Diaguitas, en favor de don Gerónimo, le clasifica de simple "persona de calidad y de confianza". Pero es que el Virrey fué más expresivo ulteriormente. Y así, en carta a Su Majestad, de fecha 1.º de Mayo de 1572, decía don Francisco: "Provey para aquel offizio y gobernanación de Tucumán a don Gerónimo de Cabrera, hombre noble de casta y de buena opinión en este Reyno". (Garay: Colección de docum. num. LXVII, pág. 602).

Por lo demás, hacemos nuestra, para el caso, la consigna tan prudente del biógrafo de Garay: No debemos aventurarnos en ese matorral heráldico.

Lo que no obsta para que, al lector curioso sobre esta materia, le señalemos como fuente informativa, la "Historia de la Conquista" por Lozano, tomo IV, pág. 262 y siguientes.

ni las prive de su sello propio, según la conceptuosa expresión de Lucio López, bellísimamente glosada por José Enrique Rodó, con estas palabras: “El sentimiento de la tradición, el culto del pasado, es una fuerza insustituible en la conciencia de los pueblos, y la veneración de las grandes personalidades en que se encarnan sus porfías, sus anhelos, sus glorias, es la forma suprema de ese culto”. (42).

VII

EMPLAZAMIENTO DEFINITIVO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

La traslación del Rollo.

Quitada ya de en medio, de la manera que se ha visto, la persona del fundador de la ciudad de Córdoba, continuó ésta en su sitio primitivo, junto al Fuerte, difiriéndose para otra oportunidad la ejecución del decreto del 11 de Marzo. Pero ni debía serlo ni lo fué con plazo indefinido; pues, al año justamente, de expedido el auto de mudanza, el ilustre Cabildo dirigióse a Abreu, en circunstancias que éste debía nombrarles Teniente de Gobernador, suplicándole que otorgase al electo los poderes necesarios “para que mude esta ciudad del asiento en que está, al que ha de tener”. (43).

El designado, que lo fué “el muy magnífico señor Capitán ‘Antón Berrú’”, vino con los poderes del caso, y en uso de ellos, por auto de 29 de Junio de 1575, mudó el Rollo, desde el Fuerte,

(42) El Mirador de Próspero, pág. 18.

(43) Arch. Municip. de Córdoba, libro I; acuerdo del 12 de Marzo de 1575.

donde estaba plantado, desde el día memorable de la Fundación, púsole en la plaza mayor de la nueva ciudad “e mandó no sea quitado por ninguna persona, so pena de muerte”. (44).

Incidencias que provoca el traslado.

Sin embargo, no debía reputársele todavía como incommovible, en su nuevo sitio, a aquel aparato simbólico. De ahí a doce días, prodújose en el seno del ayuntamiento un debate acerca de la legalidad del acto, sosteniéndose por algunos de sus miembros, que Berrú, al producirlo, había usado “de más comisión (de la) que para ello tenía”, sin hacer ninguna traza, ni dar parte al Cabildo ni consultar con éste si convenía o no mudar la ciudad. (45).

De común acuerdo, solicitóse, pues, de la Capitanía General, que “la reedificación de la ciudad” se hiciera a base de una nueva planta, pero siempre en el lugar señalado a la suya por el fundador, y que estando de hecho, valdíos los solares de la plaza y otros adyacentes por ausencia de sus dueños,—con grave peligro para el caso de un asalto de indios, aislados como estaban unos de otros los vecinos,—se hiciera la traza en forma tal que estos

(44) Arch. y libro cit. pág. 49, edic. 1ª. que es la que tenemos a la vista.

(45) Tenían sobrada razón para ello los regidores oposicionistas, ya que la comisión otorgada por el Superior a Antón Berrú, sobre la materia, rezaba así: “para que podais juntamente con el Cabildo de la dicha ciudad de Córdoba, reedificarla en la parte e lugar que está señalada por el gobernador don Gerónimo de Cabrera... e arrancar el rollo de a do está e ponello en la reedificacion, y asi mesmo dareis a los vecinos de la dicha Ciudad solares en que edifiquen su casas en las cuadras de la redonda de la plaza e mas cercanas a ella e a las personas que alli tubieren solares los dareis e señalareis en las cuadras que quedaren junto a la que obieren ocupado los dichos vecinos, esto por que mejor o con mas aparejo se sustente la dicha Ciudad, si los Indios de la jurisdicción quisieren hacerles algun daño”. (Arch. y libro cit. pág. 187—188).

últimos “estuviesen todos juntos al rededor de la plaza, para acudir a las cosas que sucedieren de la guerra”.

En armonía con los anhelos de la benemérita corporación, decretó Abreu la vacancia de los solares “repartidos por Cabrera” y comisionó al Teniente General de la Provincia, don Lorenzo Suárez de Figueroa, para que labrara el nuevo plano, según lo quería el honorable cuerpo, autorizándole a la vez para que, “pareciendo estar el dicho asiento y traza en parte enferma y desacomodada y constando por información ser cosa conveniente mudarla a parte más acomodada, lo haga”.

Leyóse este mandamiento en acuerdo de primero de Febrero de 1576, y se lo pregonó “en la Plaza del Fuerte de esta Ciudad”, dice el acta. (46).

Desacuerdos en los acuerdos.

Pero “la reedificación” de esta última debía marchar todavía con penosa lentitud. Sobrevino un desacuerdo de pareceres entre los honorables cabildantes, alrededor del plano de la ciudad hecho por Cabrera. Unos, contándose entre ellos Tristán de Tejeda, —estaban por que se lo conservase en el protocolo de actas del Cabildo, y otros por que se lo inutilizara. A estos últimos los acaudillaba, al parecer, el mismo teniente Gobernador Suárez de Figueroa. Instado Abreu para que dictase una resolución sobre el asunto, pronuncióse en favor de los *iconoclastas*. El auto en referencia venía datado a primero de Febrero de dicho año.

A juicio del Gobernador, la conservación de la primera traza en los libros de actas podría dar márgen quizás a litigios, debates y diferencias; y por ende, a fin de que los vecinos no “se consumiesen en pleitos”, ordenaba a su Teniente, que luego que

(46) Arch. y libro cit. pág. 221 a 223.

se impusiera de este mandamiento, desglosase del protocolo de acuerdos capitulares la *traza* del Fundador y la rompiese; y que hecho esto, procediera a labrar la nueva planta e hiciera, en seguida “mudar a ella el Cabildo, Justicia y Regimiento y demás vecinos estantes y residentes en ella, compeliéndoles y apremiándoles a que luego edificaran los solares de que se les hiciera merced, con apercebimiento de que no haciéndolo así, los declararían por vacos”. (47).

Los iconoclastas.—Hermoso gesto de Tejada.

Del texto de las precedentes sanciones impúsose el Cabildo en acuerdo de 22 de Enero de 1577. Acabada su lectura, expresó el Sr. Teniente de Gobernador estar “presto y aparejado” para cumplimentarlo en todas sus partes. Y mientras los iconoclastas aplaudían la declaración de su jefe, púsose de pie el Tesorero de su Majestad, Tristán de Tejada y dijo con acento firme y grave, que en lo que atañía a la traza de don Gerónimo Luis de Cabrera, su opinión era ya conocida: estaba por que no se la desvinculase de los libros del Cabildo, “*para la claridad de la fundación de esta dicha ciudad*”.

¡Prueba evidente de que el fidelísimo amigo de Cabrera veía más allá de sus narices, que leía a la distancia, a través de los velos mismos del futuro!

Si su opinión hubiera sido sancionada, nuestros historiadores y cronistas, y hasta los que en el día de hoy escudriñan todo lo referente al pasado cordobés, no hubiéranse visto quizás, al ocuparse de los orígenes de la ciudad de Cabrera,—de su primitiva planta,—como perdidos en el seno de una selva oscura.

(47) Arch. y libro cit., pág. 263 a 265. El auto correspondiente **venía** fechado a primero de Diciembre de 1576.

En pro de los antiguos Cabildos.

Otra cosa se deduce de la actitud del Tesorero y de los suyos: y es que aquellas instituciones históricas, llamadas Cabildos, Ayuntamientos, no eran simples máquinas montadas y manejadas a su capricho, por los gobernadores y capitanes generales, según algunos lo suponen. Había en ellas a veces iniciativas plausibles, controversias interesantes, nobles arranques de independencia, reclamos enérgicos, fogosos arrebatos, protestas vehementes, etc., etc., que nos hacen comprender o barruntar, por lo menos, que aquellas corporaciones no eran, no, el *perinde ac cádaver*, de varios de nuestros sociólogos y americanistas.

¡Lástima que tan bellas actitudes, que tan hermosos gestos, aunque salvaron en no pocas ocasiones el honor de los Cabildos, se malograron en otras respecto de sus finalidades, merced a la intervención mal aconsejada, injusta o violenta de algunos de los gobernadores o de sus tenientes y allegados!

Acaso sea un exponente de ello el episodio que estudiamos y cuyo desenlace se aproxima.

Prosigue el tejemaneje.

En vista, pues, de la contrariedad de pareceres manifestada entre los del Ayuntamiento en orden a la conservación o desglose y ruptura de la traza de Cabrera, el Teniente de Gobernador dijo "que se quedase como estaba firmado de cada uno, encargándose él de dar cuenta al gobernador y esperar su respuesta". (48).

(48) Adhirieron al voto de Tejeda, Juan de Molina Navarrete, Pedro de Deza, Lorenzo Min de Monforte y Francisco López Correa; y porque se rompiese la traza, sufragaron Pedro de Villalva, Diego Hernández, Alonso García de Salas, Bartolomé Jaimés y Alonso Martínez. Hubo empate, pues. (Arch. Municip. I, p. 263 a 267).

Era obvio pronosticar el resultado. Abreu insistiría en lo por él resuelto a fines del año anterior. Casi un semestre se pasó en comunicaciones de ida y vuelta entre la ciudad del Suquia y la del Estero, y en la confección del nuevo plano, encomendada por Abreu a su alter ego.

Lo del nudo gordiano.—Ruptura de la primera traza.

Era el 10 de Julio de 1577. Celebraba acuerdo en aquel día el honorable Cabildo con asistencia del Teniente de Gobernador. Habíase despachado tranquilamente diversos asuntos de mediano interés, y quizás ya iba a clausurarse la sesión, cuando sin preámbulos ni circunloquios de ninguna índole, inesperadamente, súbitamente,—por lo menos dalo así a entender el acta correspondiente,—arrebátóle Suárez de Figueroa el libro de actas del Cabildo al escribano Juan Pérez “e dijo que se arrimaba a los votos que sus mercedes tenían hecho en el cabildo pasado... (49) y que conforme a aquel mandamiento, (50) *rompía e rompió la traza* de la ciudad hecha por el Señor Gobernador don Gerónimo, e así la rompió”. (51).

“El Escribano le requirió (añade el acta) que no le tomare el dicho libro... y no rompiere la dicha traza; sin embargo de tales requerimientos, la rompió”... Todo ello en medio del asombro de los miembros del Ayuntamiento!

Adopción de la nueva planta.

En sesión del día siguiente, púsose de pie don Lorenzo Suárez de Figueroa, y dijo: “que en nombre de su Majestad y del

(49) Sesión del 22 de Enero, que ya conoce el lector.

(50) El dado por Abreu en 1.º de Diciembre de 1576.

(51) E sacó tres hojas (en) que (se) trataba de solares... y lo firmó de su nombre”,—agrega el acta. (Arch. y libro cit. pág. 275—276).

muy ilustre Señor Gonzalo de Abreu de Figueroa, gobernador de estas Provincias, por virtud del poder que para ello tiene, presenta esta *Traza* de la ciudad de Córdoba, que por su merced está hecha, ante los dichos señores (capitulares) para que quede fija en este Libro de Cabildo. E vista por los dichos señores la dicha traza, la recibieron y la firmaron de sus nombres”. (52).

Con lo cual quedó ya irrevocablemente consagrado por asiento definitivo de la ciudad del Suquía el mismo que habíale asignado el fundador (53). Sin embargo, no hubo superposición de trazas, propiamente dicha; pues, una y otra, la de don Lorenzo

(52) Los signatarios fueron Pedro de Deza, Juan de Molina Navarrete, Pedro de Villalva, Bartolomé Jaimes, Alonso García de Salas, Alonso Martínez, Lorenzo Martín Monforte y Francisco López Correa.

El capitán Tristán de Tejeda no suscribía el acta, ni tampoco Diego Hernández: este último quizás por haber estado ausente.

(53) Por el libro de **Mercedes** nos informamos acerca del destino que a raíz de la mudanza, dióse a los terrenos del Fuerte y de la primitiva población española asentada en torno de él.

Antes de verificarse el traslado, casi al año de la prisión del Fundador, ya don Lorenzo Suárez de Figueroa había dispuesto en su favor de dichos terrenos, por auto de 9 de Febrero de 1575, en que decía, que se asignaba a sí propio, en virtud de los poderes de que gozaba, “un ancón de tierras, donde está el fuerte desta dicha ciudad, el qual dho. ancón estaba señalado pa. la dicha ciudad y el Gobernador don Gerónimo, que en gloria sea, pasó el sitio pa. la dha ciudad a do agora está señalado, y el dicho ancón se haze merced como dicho tiene, de punta a punta, que comienza desde la barranca de do sacavan tierra pa. las tapias deste Fuerte y por el dho. río abajo hasta linde con chácara de Tristán de Tejeda, ques donde se acaba el dho. ancón, y de largo hazia la sábana alta, qui... (roto—¿quinze?) mill pies pa. su estancia y sementera...” (raído lo demás, que alcanzaría a dos palabras).

Más, realizada la mudanza conforme a la traza que él mismo labró, produjo Suárez de Figueroa el siguiente instrumento público de donación de dichos suelos a la ciudad. Advértote al lector, que para la aludida fecha, don Lorenzo era acaso el más rico terraniente de la Nueva Andalucía, figurando entre sus inmuebles una vasta extensión de la famo-

Suárez de Figueroa y la labrada por Cabrera, — diferían por más de un concepto. Aquél confeccionó la suya, según ya hemos visto, removiendo los solares adjudicados por el último, enangostó las calles, fijándoles además otro rumbo o dirección; y por fin, asignó para plaza principal una manzana distinta, aunque limítrofe, de la que señaló para este objeto el fundador (54). Los terrenos ocupados hoy, y ayer..... y desde el principio, por la iglesia y convento franciscanos, — y que son los que les señalara don Lorenzo, — quedaban en la acera sud de la plaza, en el trazado de Cabrera.

Algo de *humano* debió de intervenir a la par del móvil administrativo, en el cambio de ubicación de que fué objeto la capital quisquisacateña. Al menos hízolo así entender uno de los pobla-

sa estancia de Yucat en el Río 3º. hoy de los P. P. Mercedarios de Córdoba.

He aquí la escritura.

“En la ciudad de Córdoba, a veinte y quatro días del mes de Marzo de mill e quinientos e setenta y nueve años, pareció presente ante mí el presente escribano el captn. don Lorenzo Suárez de Figueroa, ve. desta dha. ciudad y dixo que hazia y hizo donacion, pura, perfecta, irrevocable que el derecho llama entre vivos a esta dicha ciudad pa. propios o para lo que se le quisiere, el ancón donde estava el Fuerte desta dha. ciudad, salvo quatro quadras donde él las tomare y señalare, o donde los que tuvierén su poder lo escojieren, la qual dicha donación dixo que agora ni en ningún tiempo iría contra ella, ni alegará cossa de las que le son permitidas, que todas las revocava y rebocó y dió poder a las Justicias para que se lo hagan cumplir como dicho tiene, y lo firmó de su nombre, siendo testigos Tomás Rodríguez y Juan García y Andrés Min, vecinos y residentes en esta dicha ciudad.—D. Lorenzo Suárez de Figueroa: Ante mí, Juan Pérez, Escrib. Público. (Hoja pequeña, a fol. 54).

De la primera de las anteriores escrituras, se desprende que Cabrera debió de ser ultimado por Abreu, a fines de 1574 o muy a principios del subsiguiente año.

(54) Probablemente, la manzana que Suárez de Figueroa trocó en plaza pública era la en que don Gerónimo tenía señalados los solares para Iglesia Mayor, Casas del Ayuntamiento y alguna otra repartición oficial.

dores primitivos de aquella, — no de los compañeros de Cabrera, Juan Barragán, padre de Juan de Villegas, (55) de los fundadores, querellándose a nombre de éste, (56) por Marzo de 1578, contra don Lorenzo Suárez de Figueroa, todavía Teniente de Gobernador para la fecha,—por haber el referido jefe despojado a su hijo, con la nueva traza, del solar que habíale adjudicado don Jerónimo “en una de las primeras cuadras de la plaza, a linde del capitán Antón Berrú, Juan de Burgos y Nuflo de Aguilar”. Y circunstanciando el hecho que motivaba su reclamo, añadía el exponente, que Antón Berrú y otros españoles habían medido el solar de propiedad de Villegas, quien “lo tuvo y poseyó como cosa suya propia”. Y abocándose más estrechamente el asunto, decía Barragán: “e yo lo edificué sin contradicción de persona ninguna y posei por mío, como heredero, que soy de Juan de Villegas, mi hijo; é agora estando yo ausente desta ciudad, es venido a mi noticia que Vuesa Merced (57) mudó la plaça desta dicha ciudad en otra quadra junto con la plaça que el dicho don Jerónimo Luis de Cabrera tenía señalada: lo qual V. Merced hizo *por su particular interés, por tomar sus dos solares en otra mejor parte* y lugar quel dicho don Jerónimo Luis de Cabrera se los avía dado (58), e así mesmo por dar a sus amigos solares en la plaça,

(55) Ya difunto a la sazón.

(56) Lo hacía también a nombre de una hija de Juan de Villegas, llamada Juana de Villegas Cavallera.

(57) Alude al Teniente de Gob. Suárez de Figueroa, presente.

(58) Como que, de la ex-plaza de don Jerónimo se asignó a sí mismo dos solares, uno de los cuales caía en la esquina sud-este de la nueva plaza pública, apellidada hoy de “San Martín”. (Véase la traza de Suárez de Figueroa” o el plano de Latzina, solar número 154).

La cuadra de don Jerónimo. Como de suyo viene a los labios o se despierta en el espíritu, esta pregunta, ¿cuáles fueron los terrenos o solares que se adjudicó a sí propio el fundador de la ciudad, en el plano de ésta, labrado por él? Contesto desde luego, que se asignó “una quadra en la plaza de dicha ciudad.” Y esa cuadra (o manzana?) correspondía casi sin ninguna duda, a la comprendida hoy por las calles Buenos Aires, San

no los teniendo antes en la traça quel dicho don Jerónimo tenía hecha, y los quitó y a quitado a las personas quel dicho don Jerónimo les avia dado, y entrellos me quitó y desposeyó del solar que yo tenía y avía eredado del dicho Juan de Villegas, mi hijo, y se lo dio a Melchor Ramírez”.

Concluía pidiendo al Superior que le mandase “dar y entregar el dicho solar, libre y desembarazadamente”; protestando que de no hacerlo así, querellaríase “ante su Mag. y ante los muy poderosos señores Presidente e Oydores de la Real Audiencia de la ciudad de la Plata y ante el Señor Gobernador Gonzalo de Abreu de Figueroa, Governador destas Provincias”.

De las ulterioridades de este asunto, podrán imponerse los lectores por uno de los documentos reproducidos (sólo en extracto) en el *Apéndice*.

Gerónimo, Ituzaingó y Rosario de Santa Fe. Abonan este aserto las razones siguientes: a) Que los Cabrera, descendientes del fundador, fueron dueños desde ab inicio hasta hace pocos años, de gran parte de los terrenos que caen en la acera naciente de la plaza principal de Córdoba, comprendida la esquina sud-este de la referida manzana, y allí tuvieron también desde tiempo inmemorial, los Cabrera, su casa habitación. (Véase mis *Universitarios de Córdoba. Los del Congreso de Tucumán* 1er. tomo, pag. 247, nota 39 y *Apéndice*, pág. 557); b) por una escritura pública, extractada, más abajo, consta que el solar de Damián Osorio, caía en la planta de Cabrera, “a espaldas de la cuadra de éste”; y dicho solar no fué removido por Suárez de Figueroa. (Véase la *traza* de este). Correspondía a la esquina nor-este de las calles Rivadavia y Rosario de Santa Fe, ocupada hoy por el edificio del Banco Español.

Y voy al extracto del instrumento público aludido. En 3 de Agosto de 1576 (antes de la nueva traza) Gerónimo Bustamante, con poder de Gerónimo Vallejo, vecino a la sazón, de Santiago del Estero, vendió un solar de éste, en la planta de la ciudad de Córdoba, sito “en una quadra a las espaldas de la cuadra que don Gerónimo Luis de Cabrera se señaló para sí en la plaza de la dicha ciudad de Córdoba, donde tienen solar Damián Osorio, Diego de Cáceres y yo el dicho Gerónimo de Bustamante”. (Arch. de Trib. de Córdoba: protocolo del escribº. García de la Jara).

No quiero dar, sin embargo, por finidas estas apuntaciones, sin hacer el comentario de un hecho, que se destaca por sí sólo, como un alto relieve, de los papeles relativos a esta litis.

La palabra está dicha: pleito, debate, contienda!

Equivocóse, pues, y de una manera lamentable, el gobernador Abreu, cuando para justificar el desglose y ruptura ordenados por él, de la traza primitiva de la ciudad de Cabrera, afirmaba con un aplomo catoniano, que con la inutilización de aquella hoja, no se suscitarían pleitos en materia de solares. A vista del que le pusiera Barragán y de otros que luego se siguieron de la propia índole, se convencería, sin duda, Abreu de Figueroa de que había estado en la verdad, muy en la verdad, cuando en desmedro de los vecinos de Córdoba, había dicho que *hasta por causas muy leves acostumbraban pleitear*". (59).

(59) Lozano, IV p. 279, y Arch. Municip. de Córdoba, I, p. 264.

PABLO CABRERA
Pbro.

APÉNDICE

DOCUMENTO A

DATOS PARA DETERMINAR LA UBICACIÓN DEL FUERTE Y DE LA PRIMITIVA CIUDAD DE CÓRDOBA

(DEL ARCH. DE TRIB. CORDOBÉS Y DE LOS PAPELES DEL FINADO
D. AUGUSTO LÓPEZ)

Merced de Villalva.

En la ciudad de Cordova en doce dias del mes de Abril de mil quinientos y setenta y cinco as. el Muy Ilustre Señor General Dn. Lorenzo Suárez de Figueroa Thente. de Governador de esta dha. Ciudad: dixo, qe. señalaba y señaló a Pedro de Villalva Fator y Contador de Su Magestad un pedazo de tierras, que el rio de esta ciudad hace isla, que es en el camino, que va desde el fuerte al asiento de la Ciud. y comienza por el estanque de Dn. Gonzalo Martel, y acaba en la frontera de la barranca vermeja a do vate el río, y de la otra una madre de río, que de avenidas entra por ella, y la cerca; la qual dha. isla le daba sin perjuicio de partes....

Un siglo después.

El Capn. Fernando Amado vecino morador de esta ciud. de Córdoba, como mas a mi derecho convenga, parezco ante V. Md; y digo que por Escria. qe. ante Vmd. presento con ésta, consta haverseme vendido un pedazo de tierras, que el rio de esta ciud. hace isla, la qe. está como venimos del fuerte a esta Ciudad a mano izquierda, qe. comienza desde el es-

tanque qe. fué de Dn. Gonzalo Martel, y acaba en la frontera de la barranca vermeja, qe. por la una parte el río, y por la otra una madre antigua del río la cerca, y hacia (hace?) Isla. Por quanto no hay al presente quien diga a donde fué el dho. estanque, y conviene a mi drcho. tomar posesn. de dha. isla por la Justicia Real, pido se me dé, desde adonde se reconoce que fué la entrada de la madre del río, qe. señala la dha. escritura, que es desde la barranca, qe. está poco menos de una quadra por encima del camino real, que va desde esta Ciudad a Guanosacate (Jesús María): y siguiendo la dha. madre del río antigua hasta por bajo de unos sauces, a la barranca, que asi mismo señala la dicha escritura, dexando siempre mi derecho a salvo, conforme a los titulos y mercedes, para que en qualquier tiempo que se reconosca pueda servirme de lo que pareciese ser mio. Por todo lo qual: A Vmd. pido y suplico se sirva de ir en persona interponiendo su authority y decreto, y meterme en la dha. posesion, que pido, desde el dho. camino real de Guanosacate hasta la dha. barranca, por bajo de los dhos. sauces, por ser justicia...

Auto del Sr. Alcalde.

Atento al título que esta parte exhibió con el testimonio de la Escritura de venta, qe. le ha hecho Doña Eugracia de Frías mando que se le dé la posesion qe. pide. Y atento a no haver Escrivano público ni real en la ciudad, yo el dho. Alcalde iré en persona con testigos a darle dha. posesion. Lo proveyó en Córdoba en veinte y cinco de Mayo de mil seiscientos y setenta y dos años. Y lo firmo con testigos.—Francisco Moyano Cornejo.

Traspaso de la anterior merced.

En 25 de Marzo de 1672, Doña Engracia de Frías y Villalba vende al Capitán Fernando Amado un pedazo de tierras "questá en el camino que se viene desde el Fuerte a esta ciudad y comienza a correr desde el estanque que fué de Don Gonzalo Martel y acaba en la frontera de la barranca vermeja donde bate el río, que linda por una parte con el río que baja de esta ciudad y de la otra parte con otra madre de río antiguo que de avenidas solía correr por ella cuando este dicho río corría arrimándose a esta ciudad, con que viene a hacer a modo de una isla el dicho pedazo de tierras". (Arch. de T. de C., protoc. de la fecha).

Toma de posesión.

En 25 de Mayo del propio año se le dió la posesión de las tierras referidas, al capitán Amado,—“puesto (el alcalde) en frente de la barranca bermeja, río en medio, y en los lindes que cercan dicho paraje, por la parte de río abajo una isleta que hace de sauces, y por la parte de arriba, hasta la madre del río antiguo de esta dicha ciudad, por donde se divide, por la parte que hoy corre”...

Segundo Título.

En 28 de Abril de 1673, ante el escribano Juan M. de Baigorri, el bachiller José de Bustamante, cura de naturales de la ciudad de Córdoba, otorgó escritura de donación en favor de doña Micaela de Oscaris Viamonte y Navarra, su sobrina, esposa del capn. Fernando Amado, moradores de la expresada ciudad, de una suerte de tierras que le pertenecía por herencia de su difunto padre Pedro Arballo de Bustamante, las que “caen en la otra banda deste río de Córdoba, y son desde el Fuerte, que corre y está por abajo desta dicha ciudad hasta el rincón de don Gonzalo Martel, el cual dicho sitio y paraje le tuvo poblado el dicho su padre y tuvo en él un tejar y ganado vacuno”.

Traspaso de estas tierras al Monasterio de Sta. Catalina.

La mencionada doña Micaela, sobrina del Pbro. Bustamante, se casó con el capitán Fernando Amado, dueño del primero de los títulos en cuestión. Dicho capitán abandonó a su esposa, ausentándose de la ciudad de Córdoba. Urgida la señora por graves necesidades y sobre todo por una fuerte deuda, solicitó y obtuvo del superior, el permiso legal para enagenar los inmuebles de que hablaba en su petitorio, y luego en la escritura de venta concebida en estos términos:

“Yo la dha. Doña Michaela de Oscaris Viamonte y Navarra otorgo y conozco a favor del Monasterio de Monjas de Señora Santa Cathalina

de Sena que le vendo, doy, cedo, renuncio y traspaso la dicha chacra poblada, con todos los derechos y acciones que a ella tengo y me pertenecen en virtud de titulo de merced, compra y donacion que hemos poseído con el dicho capitán Fernando Amado, por tiempo de veinte años, por la donacion general que me hizo el Bachiller Don José de Bustamante, Dean de la Santa Iglesia Catedral de este Obispado, y por compra que hizo dicho Fernando Amado a Doña Engracia de Frias, del Bajo de la Chacra y por merced que obtuvo de las demasías de tierras de ella por la parte del Norte hacia la Sabana: todo ello se lo doy, cedo y renuncio al dicho Monasterio, con lo edificado y plantado en ella, que lindará con tierras del Sargento Salvador Juarez y con el rio de esta ciudad.... en precio y cuantía de los dichos quinientos pesos de principal de censo... y ciento y seis pesos de alcance de corridos, que juntos importan seiscientos y seis pesos en que dice apreciada con las maderas que en ella habia y veinticinco cabras...". La otorgte. tenía hipot. su casa.

Mensura de las referidas tierras.

Por Diciembre de 1788, el Síndico de las Catalinas, D. Miguel de Learte presentó ante el Teniente de Gobrn. Intendente don Nicolás Pérez del Viso, la petición que sigue.

"Señor Teniente de Gobrn. Intendente: El Síndico del Monasterio de Santa Catalina de Sena en la mejor forma que haya lugar en dho. ante V. M. parezco y digo: como por los documentos en testimonio que en debida forma presento y juro, consta de la propiedad de la chacara que fué de Amado haver recaído en mi Monasterio y aunque éste ha gozado sin interrupción de la posesion de ella hasta la presente que en arrendamiento la tiene el pardo Juan Pablo, no obstante, para obviar dudas y confusiones en lo subsesivo, conviene a mi parte se mensure rectamente de la frente de este rio desde el fuerte viejo a el ancon que señala la donacion hecha a Doña Miacacla de Oscaris mujer de Fernando Amado, con las dos leguas de sávanas, desde dicha linea, é inclusión de toda la rinconada que forma la vuelta del río, como lo explica la escriptura de cesion, amojonando su quadro; y citando por la parte de abajo a los que poseen las tierras que fueron de Don Gonzalo Martel; y por la de arriba en quien hubiere recaído el fuerte viejo que el río le arruinó por estar sito en la rinconada que forma el río frente de la Capilla del Pilar Sud-

Norte, o de estar realengo se entienda (¿extienda?) la mensura de este paraje, y fecho sin contradicción, se me dé posesión en forma, y de oponerla que dentro de un breve y perentorio término, comparezcan con los documentos primordiales de su derecho, y de lo contrario no sean oídos, para lo que se servirá su Justificación de mandar cometer a la persona inteligente que fuere de su agrado. Por tanto a Vd. pido y suplico assí provea y mande por ser de Justicia que pido: juro en derecho no proceder de malicia y para ello etc.... Miguel de Learte.

De la mensura en referencia, verificada recién dos años más tarde, da cuenta el acta que va a continuación.

En diez y siete dias del mes de Septiembre de mil setecientos noventa años, pasé al paraje, y Estancia titulada de Amado, para efecto de mensurarla, y lo demás que contiene la petición del Síndico del Monasterio de Sta. Catalina de Sena, decreto y comision proveídos por el Señor Juez de la causa, pasé al Sitio que corresponde Norte-Sur a la calle de la frente dela Iglesia de Sra. Señora del Pilar, y puesto en su derecera, de la otra banda de este río, medi una cuerda de cinquenta varas castellananas y se dió principio a la mensura del dho. Síndico y Dn. Xavier de la Torre, siguiendo aguas abajo, por el alto del terreno rectamente y llegando al declive que forman las barrancas que caen al bajo del otro lado de la bajada de piedras, que corresponde río por medio, frente con la chácara de D. Josph Ariza y el camino que va por la dicha otra banda para el molino del finado Dn. Justo Guerrero, y a las sincuenta y cinco cordeladas que iban medidas desde su principio a dicho declive, hizo oposicion D. Javier de la Torre, contradiciendo su consecución, por decir pertenecerle este terreno, manifestando unos papeles que al parecer le dan derecho, sin señalar por este lado linderos ni constancia. En este estado dixé que no me pertenecía discernir el punto, sino que las partes se compusiesen, y con esto se tiró a descubrir la bajada de piedras del camino carril que va a lo del finado D. Justo Guerrero y puestos arriba de dicha bajada, en la cumbre, pidió D. Xavier cinco cuerdas y camino como quien viene para esta ciudad, y el Síndico hizo oposicion, hallándose por convenio de que las aguas para el oeste fuesen del Monasterio y las caidas al Leste de las cumbres fuesen de Don Xavier, con lo que altercaron mucho tiempo, y siendo medio dia se suspendió para seguirla a la tarde, citando nuevamente a D. Xavier como lo hize. Volví a la tarde con el Síndico, y no pareciendo dho. D. Xavier, me pidió midiese

por el camino, desde el río y paso de la ciudad, hasta dha. bajada de piedras, y se midieron cincuenta y quatro cuerdas y unas baras, y siguiendo a enterar las sesenta, de la media legua se extendió hasta el plan del Bajo, en cuyo estado me pidió el Síndico, lo pusiese por diligencia las practicadas, protextando deducir su derecho en vista de ojos, por lo que ministran sus papeles, o como mejor hubiere lugar en derecho, para cuyo efecto hago devolucion de lo obrado al Sr. Juez de la causa, para que en su vista, le dé el curso que fuere de su agrado, y lo firmé en dicho día por ante testigos... Y por no saber firmar uno de los presentes, hícelo yo.—Agustín Llanes.—Santiago Carranza.

(Fuera del protocolo citado, nos hemos servido de un expediente del propio Archivo: escrib. 2ª, leg. 25).

DOCUMENTO B

SOBRE LAS TRAZAS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

1578 A 1585 - "BARRAGÁN JUAN, DEMANDA POSESIÓN JUDICIAL DE UN SOLAR"

ARCHIVO DE TRIBUNALES DE CÓRDOBA - ESCRIB.ª 1ª, LEG. 1º, EXP (8)

EXTRACTOS

Con fecha 3 de Enero de 1581, Juan Despinosa Negrete, apoderado de Juan Barragán, vecino de Córdoba, presentó ante el Tente. de Gobrn. Juan Muñoz una provisión real expedida por la Audiencia de la Plata (fha. 19 Marzo-1580) sobre la reclamación entablada por dicho Barragán contra Melchor Ramírez, el cual requerido por aquél, habíase negado a desalojar un solar que en la ciudad de Córdoba,—por su primer traza,—le había sido dado por Dn. Gerónimo Luis de Cabrera, a Juan de Villegas, uno de los pobladores de dicha ciudad. Villegas era hijo de Juan Barragán.

He aquí dicha Provisión Real:

Don Felipe por la gracia de N. S. Rey de Castilla, de Leon etc. etc... a vos el Licenciado Hernando de Lerma nuestro Governador en las Provincias de Tucuman, Xuries y Diaguitas y a vuestros Lugarestenientes y a los nuestros alcaldes Hordinarios de la ciudad de Córdoba y de las demás ciudades, villas y lugares incluso en las dhas. provincias y a todas las demás nuestras Justicias e Juezes ante quienes esta Nra. Carta fuere presentada, salud y gracia. Sepades que Joan Barragan por sí y en nombre de Joana Martín Cavallera hija de Joan de Villegas, su hijo difunto se presentó en grado de apelacion, nulidad e agravio en la nuestra Audiencia y Chancillería rreal que por nro. mandado rreside en la ciudad de la Plata de los nuestros rreinos y provincias del Piru ante nro. Presidente e oydores della con unos auctos fechos por don Lorenzo Xuarez de Figueroa, nuestro teniente de governador que fué en la ciudad de Córdoba de las dhas. provincias, sobre el solar que al dho. Joan Barragan y Joana Martín les avía quitado, de que se le avía fecho merced en las primeras quadras de la plaza de la traza de la dha. ciudad de Córdoba al dho. Joan de Villegas y parece que el dho. Joan Barragan por si, en el dho. nombre, por peticion que presentó ante el dho. nuestro teniente: Dixo que al tiempo que don Hierónimo Luys de Cabrera avía poblado la dha. ciudad avía sido poblador della el dho. Joan de Villegas y avía ydo a descubrir el rrio de la plata donde nos avía servido a su costa con sus armas y cavallo y que como a tal poblador y conquistador se le avía dado y señalado una chacra en el río que por la dha. ciudad corría, y un solar en ella, en una de las primeras quadras de la dha. plaza al linde de la del Capitán Antonio Berrú y de Joan de Burgos y Nuflo de Aguilar y el dho. Joan de Villegas en su vida avía tenido é posseído el dho. solar conocidamente como cosa propia suya y él lo avía edificado sin contradicion alguna y era notorio daño, agravio y perjuzio que se le hazía y a él se le seguía en mudar la traza de la dha. ciudad a otra parte quitándole el dho. solar y dándolo a Melchor Ramírez y pídióle fuese buelto y rrestituydo el dho. solar libremente, y de lo contrario appelló para ante Nos y la dha. nuestra Audiencia y por el dho. don Lorenzo de Figueroa nuestro teniente de Governador fué dho. que no enbargante avelle quitado el dho. solar, le avía dado otro, y de nuevo, appelló por ante nos a la dha. nuestra Audiencia donde se presentó en el dho. grado con los auctos fechos sobre la dha. rrazon, los quales dhos. nuestros Presidente e oydores dieron e pronunciaron cerca dello un aucto señalado.

de las rrúbricas de sus firmas, del tenor siguiente: En lo pedido por Joan Barragan sobre el solar que fué de Joan de Villegas su hijo en la ciudad de Córdoba de las provivncias de Tucuman,—en la ciudad de la Plata a ocho días del mes de Março de mill e quinientos y ochenta años. Visto por los señores presidente e oydores de esta rreal audiencia, lo pedido por el dho. Joan Barragan y rrecaudos por su parte presentados, dixeron que mandavan e mandaron que las justicias de la ciudad de Córdoba averigüen qual fué el solar que don Gerónimo de Cabrera governador que fué de las dhas. provincias señaló al dho. Joan de Villegas y sinembargo de lo proveydo por don Lorenzo de Figueroa teniente general que fué de las dhas. provincias, ampare en la posesion del dho. solar a la hija del dho. Joan de Villegas difunto—el qual dho. auto los dhos. nuestros presidente é oydores dieron é pronunciaron haziendo audiencia pública en el dho. día mes y año en el contenido, y de pedimento del dho. Joan Barragan fué acordado que devíamos de mandar dar esta nuestra carta para vos é cada uno de vos en la dha. rrazón y nos tuvimoslo por bien, por que vos mandamos que siendo con ella rrequerido por parte del dho. Juan Barragan o de la dha. Joana Martin Cavallera, veays el dho. aucto que de suso en esta nuestra carta va yncorporado y le guardeys, cumplays y executeys é hagais guardar, cumplir y executar, llevar y lleveys e que sea llevado a pura y devida execucion con efecto en todo y por todo segun é como en él se contiene y contra su tenor é forma del ni de lo en él contenido no vais ni paseis ni consintais sin pasar en manera alguna, so pena de la nuestra merced é de cada un mill pesos de oro para la nuestra cámara—dada en la Plata a diez y nueve días del mes de Março de mill e quinientos y ochenta años.

Yo Juan Antonio de Leon secretario de Cámara de su Mag. Católica la fize scrivir por su mandado con acuerdo de su Presidente é Oydores. Con las firmas y rrúbricas correspondientes.

El Teniente de Gobernador Muñoz, impuesto de dha. provisión, mandó a Juan Despinosa Negrete que presentara información sobre cuál había sido el solar que Dn. Gmo. Luis de Cabrera había dado a Juan de Villegas.

Negrete por su parte, para hacer dicha información pidió al Tte. de Gobernador que se le diera copia tanto del Interrogatorio que su suegro Barragán había hecho sobre esta causa (en 1578) como del requerimiento hecho por el mismo, a Melchor Ramírez,

para que no edificase en el solar en cuestión. Presentaba por testigos para la información pedida a Bernabé Mejía, Pedro de Villalva, Anton Berrú, Baltazar Gallegos y Juan de Molina.

Se le concedieron las copias.

He aquí dichos documentos.

(Suprimo la transcripción del escrito de reclamo o de queja entablado por Barragán contra Suárez de Figueroa por el despojo de su solar, hecho a Villegas, pues ya lo fundamental de su texto se conoce).

Al pie del escrito en referencia (suprimido), dictóse el auto que sigue:

En la ciudad de Córdoba de la Nueva Andalucía a doce días del mes de Marzo de mill e quinientos é setenta y ocho años el Ilustre Sr. Gral. don Lorenzo Suárez de Figueroa Tte. Gral. de Gob. destas Provincias por su Mag. dixo, que al tiempo que el Gob. Dn. Gmo. Luis de Cabrera hizo la traza de esta dicha ciudad, hizo un auto en la dha. traza, en que mandava a los vecinos y pobladores de la dha. ciudad que a los dos años primeros siguientes de la dha. traza, poblase cada vecino sus cercados, y que pasaron mas de tres años sin poblarse la dha. ciudad: atento a lo cual pedí yo a nombre desta ciudad e vezinos della al Sr. Gobernador Gonzalo de Abreu que le hiziese otra traza dando por ninguna la primera. E visto por Su Señoría del Sr. Gob. dió por baca la dha. traza é la mandó romper y quitar de donde estava y que de nuevo se hiziese otra, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Gobernador, Su Merced hizo otra traza en nombre de Su Mag. por comision é poder que para ello le fué dada é tiene del dho. Sr. Gob. é asi dió é hizo mrd. de los solares a los vecinos desta dha. ciudad como por la dha. traza parece a que se refiere é a la comission e poder é recaudos que pa ello tiene,—é que el solar que pide el dho. Juan Barragan por pertenecer a Joan de Villegas, su hijo difunto, dixo—que Su Mag. le tiene dado y señalado conforme tenía en la traza hecha por el Gob. D. Gerónimo de Cabrera en una de las primeras quadras de la plaza, é que si no cae en la misma parte do solía estar, que fué por que mudó la plaza e calles de como solían estar. E Su Mag. no le a quitado solar ninguno ni él tuvo casa en el dho. solar que dize é que se le dé testimonios de lo que pide con los recaudos é auctos del dho. Don Gerónimo é que Su Mred. tiene para hazer:

lo que tiene hecho é que pida justicia ante quien y con derecho deva é así lo proveyó y mandó etc.

A 8 de Abril de dho. año (de 1578), ante Miguel de Mujica alcalde ordinario de la ciudad de Córdoba, presentó Barragán la siguiente:

“Juan Barragan digo que don Lorenzo Suarez de Figueroa vuestro Teniente de esta ciudad de Córdoba por mudar la plaza de la dha. ciudad removi6 todos los solares que don Ger6nimo de Cabrera vuestro Gobernador en vuestro Real nombre di6 y reparti6 a los pobladores y conquistadores desta dha. ciudad, entre los cuales no despoj6 y desposey6 de un solar que yo tenia edificado en la traza de la dha. ciudad que yo avia heredado de Juan de Villegas difunto, mi hijo y se le di6 a Melchor Ramfrez, sobre lo qual yo tengo apelado para ante vuestra alteza, a vuestra Alteza pido y suplico me reciba en el dho. grado de apelaci6n y por que para en guarda de mi derecho tengo necesidad de hazer cierta informacion, a Vuestra Alteza pido y suplico que los testigos que sobre ello presentare sean desaminados por este interrogatorio de que hago presentaci6n sobre que pido justicia y en lo necesario etc.—Juan Barragán.

Por presentada etc.

El alcalde con fha. 9 de dicho mes y a~o, dispuso, relativamente a lo solicitado por Barragán—que remitía é remitió lo pedido por Barragán ante los poderosos Se~ores Presidente é Oydores de la Plata.

INTERROGATORIO

presentado por Barragán para el exámen de los testigos por él indicados.

“A la primera pregunta si conocen al general don Lorenzo Suarez de Figueroa y a Melchor Ramfrez y si conocieron a Juan de Villegas difunto y si conocen a Juan Barragan su padre y si tienen noticia de un solar que Don Ger6nimo de Cabrera Gobernador que fué destas provin-

cias dió a Juan de Villegas en la traza que hizo en esta dicha ciudad de Córdoba.

Iten, si saben que al tiempo que Don Gerónimo de Cabrera Gobernador que fué destas provincias de Tucumán pobló esta ciudad de Cordova, Juan de Villegas difunto fué uno de los pobladores y conquistadores y fué a descubrir el Río de la Plata y sirvió a su Mag. con sus armas y cavallos y a su costa.

Iten—si saven que al tiempo que Don Gerónimo de Cabrera pobló esta dha. ciudad, dió y repartió en nombre de Su Mag. a los pobladores y conquistadores, chacras y solares en la traza que hizo desta dicha ciudad de Cordova, entre los cuales dió a Juan de Villegas una chacra y un solar en la primera quadra de la plaza a linde del Capn. Anton Berru que cae en una esquina de la plaza y Juan de Burgos en la otra esquina y Juan de Villegas en otra esquina que cae en una plasuela del Monasterio del Señor Sant. Franco, y Nunflo de Aguilar en la otra esquina.

Iten—si saben quel dicho Capn. Anton Berru y Juan de Villegas y Anton de Niza y otras personas midieron la dha. cuadra y el dho. Juan de Villegas midió su solar y le tuvo y poseyó libremente como cosa suya y después de medido Juan Barragan Padre del dho. Juan de Villegas edificó el dicho solar sin contradicion de persona alguna, el qual edificio está en pié.

Iten—si saben que después que el dho. Juan Barragan padre del dho. Juan de Villegas edificó el dho. solar, mucho tiempo después de estar edificado, el dho. General don Lorenzo mudó la plaza en otra quadra junto y arrimada a la plaza que don Gerónimo de Cabrera avía hecho y removió todos los solares quel dicho don Gerónimo avia dado a los dhos. pobladores y conquistadores avia dado y repartido (sic) y quitó al dho. Juan de Villegas y al dho. Juan Barragan como su erederero el dho. solar con todo lo edificado y se lo dió a Melchor Ramirez.

Iten—si saben que pa mudar el dicho General la plaza y remover los dhos. solares tomó para sí dos solares en mejor parte y lugar que no los tenía en la traza que don Gerónimo de Cabrera se los avia dado y así mismo pa dar a sus amigos los solares de la plaza no los teniendo en ella en la traza de don Gerónimo e así mismo dió y repartió en la primera y segunda cuadra de la plaza muchos solares a niños de dos años y de quatro años y a otras personas beneméritas como parece por la dha. traza a que me refiero.

Iten—si saben que Baltazar Gallegos pidió al dho. General el solar del dho. Juan de Villegas, pa Juan Lopez de Reina y el dho. General

dixo que no se le podía dar porque era de Juan de Villegas y pertenecía a Juan Barragan su padre y que despues se le dió a Melchor Ramírez con todo lo edificado.

Item—si saben que mucho tiempo antes quel dho. general mudase la plaza y removiese los solares, el dho. solar del dho. Juan de Villegas estaba edificado y que ningún vezino desta ciudad avía edificado su solar, salvo el dho. Juan de Villegas y Nicolas de Dios.

Item—si saben que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz y fama.—Juan de Barragán.

Y agregó todavía el querellante, en tono de protesta.

“Escrivano que estais presente dame por fé e testimonio y en manera que haga fee de como yo requiero a Melchor Ramírez vezino de esta ciudad, una y dos y tres vezes y tantas quantas de derecho devo, que no edifique ni labre en un solar que yo tengo en esta ciudad que fué y eredé de Juan de Villegas.... y si destrozare o quitare el edificio y madera que en él tengo puesta, me quexaré del auto de Su Md. y ante el Señor Gobernador...—Juan Barragán.

Declaración de los testigos.

En 15 de Febrero de 1580, ante el Cap. Juan Muñoz teniente de Gobrn. de Córdoba, se hizo el exámen de los testigos presentados por Juan de Espinosa Negrete, apoderado de Juan Domingo Barragán. Los testigos fueron los siguientes: Captn. Antón Berrú, Bernabé Mexia, Baltazar Gallegos, Juan de Burgos, Juan de Mitre y Juan Bautista Noble.

Antón Berru—edad 50 años. Tenía noticia de que Cabrera había dado un solar a Juan de Villegas, “en la traza de esta ciudad a linde de este dho. testigo en una esquina entre las dos quadras de la plaza y que por un mandamiento de Gonzalo de Abreu de Figueroa... se mudó y que no sabe a que parte cae el dicho solar”.

Que dicho Suarez de Figueroa “removió la traza de dha. ciudad... y repartió los dhos. solares a personas benemeritas, entre estas, a Melchor Ramírez.

Bernabé Mexía—edad de 50 años. Que había oído decir que Cabrera había dado un solar a Juan de Villegas en la traza de la ciudad; pero que no sabía donde lo tenía. Contestó lo mismo que el anterior respecto al cambio de traza y reparto de solares, por Suarez de Figueroa. Declara “que vió unos horcones hincados en la quadra donde tiene su solar Melchor Ramírez y que no sabe en qué solar caían los horcones ni quién los puso, mas de que oyó decir a Juan Barragán como avia puesto unos horcones en su solar, y asi mesmo oyó decir a otras personas como Juan Barragan avia hincado los horcones que dicho tiene y que no se acuerda quienes fueron los que se lo dixerón”.

Baltazar Gallegos—Edad 40 años. Tenía noticia de que Cabrera había dado un solar a Villegas; pero que ignoraba en que sitio se lo dió. Que Dn. Lorenzo Suárez de Figueroa mudó la traza que Dn. Gerónimo Luis de Cabrera había hecho. Y lo hizo por mandato de Gonzalo de Abreu, “a pedymiento de muchos vecinos desta ciudad, atento a que estavan muchos solares rrepartidos en personas que no residían ni estavan en esta dha. ciudad. En la cual dha. traza dió un solar a Melchor Ramírez como a uno de los pobladores e vecinos de esta ciudad”.

Que este testigo “pidió el dho. solar a donde está el dho. Melchor Ramírez, al Gral. D. Lorenzo Suarez de Figueroa, rrogándole se lo diese a Juan López de Reina vecino desta ciudad, por ser su amigo deste dho. testigo el dho. Juan López de Reina y por estar y tener los dhos. solares juntos: a lo qual le rrespondió el dho. Gral. D. Lorenzo, averlo de ser de dho. Melchor Ramírez... y importunándole el dho. testigo sobre el solar... envió (Suárez) a llamar a Ramírez y delante del le rrogó al dho. Melchor Ramírez le dexase el dho. solar, que le daría otro en la dha. traza y le respondió que Su Md. le perdonase por que no quería otro sino el que tenya”.

Juan de Burgos—30 años de edad. Nada de nuevo en su declaración.

Juan de Mitre—Edad 45 años. Sabía que Dn. Lorenzo Suárez de Figueroa “mudó la plaza desta ciudad y rremovió los solares en el ser que está agora la ciudad”. Respecto del solar en cuestión nada sabía.

Juan Bautista Noble.—Edad 33 años. Sabía que Cabrera había dado un solar a Villegas, pero que ignoraba a qué parte caía. “Que vía venyrr dende el Fuerte a esta ciudad a hazer un galpon en su solar al dho. Juan Barragan y que después este testigo vio... (no se entiende. ¿cerca?) de los solares del Capn. Anton Berru, Melchor Ramírez y Pedro Deza unos horcones hincados y madera junta para el edificio y que no sabe a que parte ni en que solar estavan los horcones hincados”. “Que vió este

testigo mudar la traza desta ciudad y rremover los solares al dho. Gral. D. Lorenzo Suárez de Figueroa”.

A la pregunta VIII o penúltima del Interrogatorio, “dixo que en la sazón que la pregunta dize tenía el dho. Juan Barragan hincados horcones en un solar que dezía ser suyo y madera junta”...

En la ciudad de Córdoba, a treinta dias del mes de Marzo de 1581 Juan Muñoz Tte. de Gobr. de la ciud. de Córdoba... dixo que por quanto los testigos no declaraban ser el solar en que agora vive Melchor Ramírez, de Juan de Villegas, sino que le fué hecha mrd. a Ramírez por Suarez de Figueroa... y que a Juan de Villegas le fué hecha mrd. de un solar por Dn. Gmo. L. de Cabrera... en la primera traza y en la quadra de Anton Berru y Juan de Burgos y Nuflo de Aguilar y no declaran en la parte é lugar donde cae el dho solar, y los Sres. Presidente e oidores de la Rl. Audiencia de la Plata mandan en su real Provision, que averiguándose ser el solar en que vive Ramírez el de Juan de Villegas, le meta en la posesion a la parte de Juan Barragán, y el dho. Juan Espinosa Negrete apoderado de Barragan no prueba ser el solar de Villegas, mandaba a Juan Espinosa Negrete que plazo de dos dias presente nuevos testigos si los tenga, y que si demostraba que el solar ocupado por Ramírez era efectivamente el de Villegas, él (Muñoz) daría cumplimiento a las órdenes de Su Mag.”

Nada más se dictó acerca de este reclamo. Más tarde, en 1585 se lo promovió de nuevo, pero quedando siempre sin solución. Con el cambio de la plaza, de dirección de las calles y remoción de solares, hecho por don Lorenzo, era imposible, se decía, dar con el antiguo solar de Villegas.

DOCUMENTO C

DATOS REFERENTES A DON GERÓNIMO LUIS DE CABRERA
Y SU ESPOSA

Varios de los documentos, sección *Protocolos*, del Archivo General de Córdoba, nos ponen en posesión de algunas noticias interesantes relativas a don Gerónimo Luis de Cabrera, y más especialmente a la persona de doña Luisa Martel de los Ríos, viuda de dicho gobernador.

Hélas aquí.

Doña Luisa era natural de Sevilla, hija legítima de don Gonzalo Martel de la Puente y doña Francisca de Mendoza; de ahí que una de las hijas del fundador de Córdoba llevara el nombre de su abuela materna.

La viuda de don Gerónimo había sido casada en primeras nupcias con Garcilaso de la Vega, del que tuvo una hija: en terceras, lo fué con Juan Rodríguez de Villafuerte, personaje de poca o ninguna significación, que la ocasionó hondos disgustos. Comisionolo por los años de 1579 a 1580 para que cobrase en España "los bienes y haciendas suyas que tenía en Sevilla, y en otras partes, de la herencia de sus padres". A principios de 1581, el tal Rodríguez se encaminaba al Perú "a negocios muy importantes del hijo menor de don Gonzalo Martel y de sus hermanos, sobre la muerte de don Gerónimo Luis de Cabrera". Pero el poderdario se condujo muy mal. Consumió casi en su totalidad, las legítimas de su mujer, y no se le tornó a ver más en Córdoba. Sospecho que las haciendas de sus otros comitentes corrieron suerte parecida.

No desmayó sin embargo doña Luisa ante el éxito desgra-

ciado de sus gestiones y de este casamiento. Era animosísima. Construyó un molino a la otra banda del río, frente a la ciudad, prestándole ayuda en la tarea, su hijo Gonzalo, dueño del terreno en que se levantara el establecimiento. Algunos años más tarde, (1588-1589) emprendía negocios de venta y permuta de ganados vacunos: hacíalo en nombre de ella y de su hijo don Gonzalo, con poder general que éste le había extendido desde la Asunción del Paraguay, a 29 de octubre de 1582. A la vez, se preocupaba de sus intereses y de los de su finado esposo en Chile, a cuyo efecto comisionó en forma a Pedro de Soria y Agustín de Peralta, para que cobrasen en aquel reino “todo lo que a ella le perteneciere o le debieren a ella o a don Gerónimo Luis de Cabrera, su marido difunto.”

En 16 de Octubre de 1593, doña Luisa, desde el asiento de *Costasacate*, entonces de su hijo Gonzalo, dos poderes, cuyos extractos van a renglón seguido.

“Doña Luisa Martel de los Ríos viuda mujer legítima que fuí de Garcilaso de la Vega, difunto, vecino del Cuzco en las Provincias del Pirú, otorgo poder en favor de Gonzalo de Osorio residente en la ciudad de la Plata, para que cobre los bienes que a ella le pertenezcan, entre ellos, la chacara de *Guanipaya* que fué del dicho Garcilaso de la Vega, mi marido, la qual heredó por su fin e muerte mi legítima hija doña Blanca, y de dho. Garcilaso de la Vega, é yo como legítima heredera de la dha. doña Blanca, sucedí en la herencia de todos sus bienes”.

Por la otra escritura, otorga poder a don Miguel Gerónimo de Cabrera y a don Gonzalo Martel de Cabrera, vecinos de la ciudad de Córdoba, sus hijos, para que cobren cualesquiera bienes muebles y raíces que a ella le pertenezcan, “así por su dote y arras como por su herencia por muerte de Gonzalo Martel y doña Francisca de Mendoza sus padres”, así en los reinos de España como en las Indias e reynos del Pirú y así mesmo lo que pareciese por bienes y herencia del Gobor. don Gerónimo Luis de Cabrera, por fin y muerte de su madre doña María de Toledo”.

Firmaba, *doña Luysa Martel*: su letra era elegantísima.

En cuanto a don Gerónimo, había tenido una hija bastarda, que quedó en Córdoba para su fallecimiento; llamábase *doña Elena de Cabrera*. Casóse en dicha ciudad, en 1591, con Andrés Mejía, uno de los fundadores. Por una escritura otorgada a 17 de marzo de 1591, don Pedro Luis de Cabrera asignó "para la dote matrimonial de su hermana *doña Elena*, dos solares hacia las lomas, que lindan con la ronda y los Ejidos de la ciudad por arriba, y una chacara de riego que fué de don Miguel Gerónimo de Cabrera, en la acequia de Santa Olalla." Daríale también cierto número de indios yanaconas, si conseguía que S. M. le diera el Repartimiento de indígenas, de Quilino, — que había estado a cargo del expresado D. Miguel. Dn. Pedro obtuvo en efecto esta gracia en 1596.

Doña Luisa tenía un hermano, en España, llamado Alonso Martel. Fué heredera del Repartimiento de los indios de *Macha* y *Chaquí* (Perú), que su hija Blanca heredara de Garcilaso de la Vega.

Véase Protocolos de 1580 a 1591, las escrituras siguientes: Febrero 20 de 1581, fol. 251; Marzo 17 de 1591, fol. 190 v.; 15 y 24 de Marzo, 30 de Abril y 6 de Mayo de 1583; folios 324, 325, 337 y 338, respectivamente: y por último, protoc. 1591—1593, fol. 422 v. y 423 v.

DOCUMENTO D

LA ISLA DE NUESTRA SEÑORA DE MERCEDES

En la nota 12 del cap. IV prometimos registrar en esta parte los datos que van a continuación, relativos al pedazo de suelo asignado por el fundador en la traza de la ciudad de Córdoba, al Convento de Redentores, además de la manzana que debió de

adjudicarles para su convento, y que acaso fue la misma de la última planta.

Las notas informativas a que aludo, tomadas del Archivo General de Córdoba, orientarán sin duda, al lector, (y más si éste tuviere a la vista el plano de Suárez de Figueroa), acerca de la ubicación de aquella *isla* y también sobre el cauce o cauces del Río de San Juan para la fundación, en esta cuenca. Pero téngase presente además, al recorrerlos, lo que ya he dicho respecto del asunto en el citado capítulo, y sobre todo en la nota 12 de referencia.

He aquí esos extractos:

En 27 de Agosto de 1684, la Comunidad de la Merced vende a Francisco López del Barco, "un solar y cuarta parte de cuadra (es una misma cosa) que su Convento había estado poseyendo desde la fundación de la ciudad, en la traza de ella". El inmueble en referencia lindaba por el norte con la *barranca que hace la madre del río antiguo*; por el Sud, con solares en que tenían sus casas don Cristóbal de Oscaris y Cristóbal de Funes, y que éstos lo habían adquirido de Gerónimo Quevedo y Pedro Fernández Pantoja, quienes lo hubieron, a su vez de la misma institución; por el Este, calle real en medio, con propiedad de Cristóbal de la Cueva, y por el Oeste, con de Pedro Jaimés y otro medio solar perteneciente a los vendedores. (Escrib. de Guadalupe, protoc. de la fecha, fol. 358—362).

Sobre este título proyecta alguna luz el subsiguiente, casi de una misma data.

El gobernador don Fernando de Mendoza Mate de Luna asignó el 20 de Enero de 1683, a Bernardo de Ceballos, un terreno en la traza de la ciudad de Córdoba, "que no se había poblado desde el día de la fundación". Lindaba por el Sud con solar de Cristóbal de la Cueva, por el norte con el río que llaman *Chiquito*, por el poniente, calle en medio con solar en que estaba poblado a la sazón Cristóbal de Oscaris (y linda este solar con uno poblado), y por el oriente con solar y corral (sic) calle en medio con casas que fueron de don Francisco de la Cámara, y para la fecha del Monasterio de Santa Catalina. (Arch. cit. 3^a.—3—9).

Probablemente, este terreno clasificado de baldío por Mate de Luna, y baldío desde la fundación, habría pertenecido a la misteriosa isla de la Merced.

Pero la incógnita, se despeja un poco más, si correlacionamos el siguiente título con los de 1683 y 1684, de que ya está informado el lector.

En 12 de Julio de 1685, Pedro Jaimés de Ludueña vende a Juan de Sosa "unas casas y medio solar cuya propiedad le fué otorgada por los padres de la Merced". Lindaba el inmueble enagenado, por el norte con casas de Isabel Méndez, por el sud con las de Juan de Perafán, por el este con solar de Francisco López del Barco y por el oeste, calle de por medio, con las casas de Luis Abreu de Albornoz. (Arch. cit. Protoc. de la fecha).

La Isabel Méndez referida, (a la que se le dan también los apellidos de Méndez Pinel, Toromasote, o simplemente, Toro, tenía su vivienda en la esquina o casi en la esq. de las calles nominadas actualmente Colón y Rivera Indarte, dando a aquélla la puerta de entrada. Como se ve, tenía al frente, calle de por medio, la esquina del Noviciado Viejo, hoy casas de Avaca.

Todavía otro dato que puede prestar su contribución de luz. Juan Barragán es agraciado con la siguiente merced, que le acuerda don Lorenzo Suárez de Figueroa, el 8 de Abril de 1576: "un herido de molino que está en un brazo del río que está por la banda de la ciudad (nueva) a do hace una isla del Convento de la Merced". (Libro de Mercedes, fol. 40).

No olvide el lector que don Lorenzo actuaba desde el Fuerte.

Entiendo que la merced de este herido pasó a Juan de Espinosa Negrete sucesor de Barragán, y Espinosa traspasó sus derechos, en todo o en parte, a Pedro de Soria el Mozo, que en Mayo de 1588, tenía en aquel paraje un molino, ya en movimiento: para 1600 poseía dos, el mencionado y otro, río arriba de aquella banda. Este último fué el clausurado dos años después, por orden del Cabildo. Ya Soria había fallecido. (Arch. Municip., tomos II, p. 23 y 111 p. 167 y 326). En 1609, Octubre 31, Juan de Ahumada y su esposa, hija de Pedro de Soria, junto con Sebastián de Espinosa (¿Negrete?) venden a Melchor de Acuña un herido de molino... que cae a las espaldas de la casa, cuadra y solar de Pantaleón Marques Correa.. que sale al río por la contrasequia de la ciudad, toda robada a la sazón. Los vendedores eran dueños por mitad, del inmueble en cuestión. (Arch. de Trib., protoc. de Hernando Arias, escrit. de la fecha, sin fol.).

Pantaleón Marques era dueño de la manzana que en el plano o traza de Lorenzo Suárez de Figueroa, aparece con la leyenda Convento de... (de Predicadores). Los dominicos se la vendieron en 1604. Dicha manzana lindaba por el norte con el río, o como se dice en otro documento,

“junto al río”, del que la separaba solo la ronda. En una palabra, “casa, cuadra y solar” de Marques Correa, correspondían a la manzana comprendida actualmente por las calles Colón, General Paz, Rivera Indarte y Santa Rosa.

Y para concluir a fin de orientar mejor todavía al que quiera aventurarse en esta investigación, adviértole que la propiedad de Francisco López del Barco hallábase situada, (según parece) en la esquina sud-oeste de las calles Colón y San Martín (donde hoy está “el Expléndido”); las de Cristóbal de la Cueva y Bernardo Ceballos se disputan la esquina sud-este de las calles S. Martín y 24 de Septiembre, y la de Pedro Jaimes correspondía más o menos a la esquina también Sud-este de las calles Rivera Indarte y Colón.

DOCUMENTO E

LA TRAZA MAS ANTIGUA DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

ARTICULO PUBLICADO EN 1880 POR EL DR. FRANCISCO LATZINA EN EL PRIMER TOMO DEL “BOLET. DEL INST. GEOGRAF. ARGENTINO”

Hallándome como miembro de una comisión municipal que debía dictaminar sobre un proyecto del Concejo Ejecutor, para fijar radio a la ciudad, (de Córdoba) a fin de incluir en la esfera de la jurisdicción y administración municipales, ciertos puntos de los alrededores, ligados a la ciudad de un modo inmediato y que sin embargo se han mantenido hasta aquí estraños a la acción municipal, como otros tantos feudos independientes, quise consultar el archivo de la Municipalidad, para ver si éste nos pudiese suministrar algunos datos capaces de disipar nuestras dudas sobre ciertas cuestiones de derecho que este proyecto había suscitado. No encontré lo que buscaba y como no quería haber mirado ese Archivo inú-

tilmente, extracté algunos documentos que creo de algún interés histórico.

Por ahora me ocuparé de la traza de la ciudad. De los otros documentos. haré materia para otro artículo.

El acta original que fija la traza de la ciudad, comprende un cuadro demostrativo de la distribución de solares entre los fundadores, con los nombres de estos, inscritos en los cuadrados hechos a pluma y pulso.

La copia de esta acta, en la cual no he alterado sinó la ortografía, para facilitar la lectura de ese documento, a los no acostumbrados al antiguo estilo, la haré seguir a continuación. En la distribución de solares díscrepo del original en el sentido de haber numerado los solares y haber escrito los nombres de sus poseedores al lado de los números que respectivamente les corresponden, en una lista aparte. He tenido que hacer esto para poder adoptar una escala pequeña (1.5000) a fin de no dar un tamaño incómodo al plano y para evitar en éste, un exceso de cargazon en letras, cifras y líneas, lo cual dificulta el exámen del conjunto y afea el aspecto del dibujo.

Las medidas que da el acta original, me dieron los elementos para la construcción de las manzanas, solares, calles, plaza y ronda, y había sólo la dificultad de averiguar el valor de los "pies geométricos" que menciona el acta en las medidas métricas. Sabido es, que en España varía la vara de una provincia a otra; discurrí entonces, que el fundador, que llamó a estas tierras: "provincias de la Nueva Andalucía", y a la ciudad, "ciudad de Córdoba", habría probablemente empleado la vara andaluza, y especialmente la de Córdoba (española). Ahora, Andalucía tiene en sus provincias de Huelva, Cádiz, Sevilla y Córdoba, la misma vara de Castilla, que es la de Burgos, y es igual a 0,835905 del metro, y sólo la provincia de Jaén, tiene una vara distinta a la anterior, que es la misma de Ciudad Real y equivale a 0.839 del metro.

Construyendo el plano con la vara de Burgos, y comparán-

dolo luego con el mejor plano de la ciudad (1), que la Municipalidad posee, y que fué construido en 1875, por el Agrimensor Braly, se entiende previa reducción de las dimensiones de este último plano, a la escala del mio, ví que en el acta original, tenía realmente que habérmelas con la vara de Burgos, porque las discrepancias no excedían los límites de los errores gráficos admisibles.

La orientación me la dió, por fortuna, el cuadro demostrativo de la repartición de solares que forma parte del acta original, con la situación del Cabildo y la "Iglesia Mayor", respecto a la callejuela que las separa.

Las calles no están orientadas por los puntos cardinales del horizonte, es decir, por las intersecciones de éste con el meridiano astronómico y el primer vertical, y parece que los Españoles han tenido más bien en vista las máximas pendientes del terreno, en dos direcciones normales entre sí, para facilitar así el riego de los solares. Estas dos máximas pendientes, tiene próximamente las direcciones de Sud a Norte la una, y de Oeste a Este la otra. Como no me ha sido posible averiguar, qué declinación ha tenido la aguja magnética, allá por los años de 1577, en Córdoba, (2) no me es posible hacer una congetura de sí en la orientación de las calles se ha consultado la dirección de la aguja, o de si no se la ha consultado.

(1) Este plano, el mejor de todos, como he dicho, encierra, esto no obstante, una verdadera heregía topográfica. Dice el plano: la escala es de 1 y $1\frac{1}{2}$ milímetros por 10 varas; de manera que, si no se sabe a qué vara alude el autor, se tendrá todo una escalera, un escalón, un escalafón, cualquier compuesto de escala, menos la escala. Por fortuna, me he ahorrado una medición sobre el terreno, porque he podido averiguar que dicho Sr. Braly había empleado una vara de 866 milímetros.

(2) Recuérdese que el plano de Suárez de Figueroa corresponde al año de 1577.

No reproduzco el plano de Latzina, sino el que ha puesto a mi servicio el sabio ingen. Kronffus, con las modificaciones del caso. (N. del A.).

Distribución de Solares entre los fundadores, según el cuadro demostrativo que hace parte del acta original referente a la segunda traza hecha por Suárez de Figueroa (véase el plano)

1	Juan Perez Montañez—Escribano—(la cuadra)	33	Rodrigo de las Casas
2	Alonso de Carrion	34	Antonio de Aguirre
3	Lorenzo Min Monforte	35	Bartolo de Aguilar
4	Juan Nadal	36	Pedro Cerrano
5	Juan Perez Montañez	37	Ana Navarrete
6	Gaspar Rodriguez	38	Pedro Gonzalez de Tapia
7	Juan Nadal	39	Bernabé Mejía
8	Juan de Soria	40	Juan de Ludueña
9	Sebastian de Loria	41	Juan Quijada
10	Diego de Soria	42	Juan Fernández
11	Diego de Soria	43	Pablo de Mansilla
12	Convento de (Predicadores)	44	Mateo de Rosales
13	Cuadra para mesones y propios de la ciudad	45	Tomás Rodríguez
14	Soria, los dos (1)	46	Pedro González de Tapia
15	Pedro de Soria, (el mozo)	47	Alonso de las Casas
16	Agustin Perez	48	Bartolomé Carrizo
17	Maese Antonio	49	Juan Gómez de Ocaña
18	Juan Nieto	50	Nicolás Carrizo
19	Doña Bárbola	51	Núflo de Aguilar
20	Juan Nieto	52	Maese Antonio
21	Diego Garzón	53	Ana de Rosales
22	Francisco Perez de Aragón	54	Diego de Cáceres
23	Juan Bautista Nobis	55	Ana de Rosales
24	Matadero	56	De Sosa, son los dos (2)
25	Corral del Consejo	57	Juan Rolon
26 y 27	Tomás Rodríguez	58	Mateo López
28	Antonio Rodríguez	59	Luis Rodríguez
29	Francisco Sánchez	60	Francisco Ramírez
30	María Rodríguez	61	Francisco Romero
31	Juan Perez Montañez	62	Melchor Rodríguez
32	María Alonso	63	Baltazar Gallegos, el mozo
		64	Francisco de Torres
		65	Baltazar Lengua

(1) Los dos solares 14 y 15 son ambos de Pedro de Soria, el mozo.

(2) Aunque en el solar 56, se diga: de Sosa son los dos, dicho Sosa sin embargo, no figura en el cuadro demostrativo original, sino con un solo solar.

- | | | | |
|-----------|---|------|--|
| 66 y 67 | Juan de Espinosa Negrete | 121 | Bartolomé García |
| 68 | Eulalia Martínez | 122 | Antonio Rodríguez |
| 69 | Ana de Mojica | 123 | Bartolomé Jaymes |
| 70 | Juan Cortéz | 124 | Marina Sanchez |
| 71 | María Cortéz | 125 | Juan de Mitre, el mozo |
| 72 | Isabel Francesa | 126 | Luis de Luna |
| 73 | María Francesa | 127 | Juan de Mitre (el Viejo) |
| 74 | Elvira de Osorio | 128 | Antonio Pereyra |
| 75 | Gaspar de Cáceres | 129 | Cuadra para mesones y propios de la ciudad |
| 76 | Juan de Villegas Caballero | 130 | D. ^a Isabel de Deza |
| 77 | Diego del Sueldo | 131 | Francisco Maldonado |
| 78 | Juan Barragán | 132 | D. ^a Juana Mexia |
| 79 | Juan de Espinosa (Negrete) | 133 | Bartolomé Maldonado |
| 80 | D. ^a Juana de Abrego | 134 | Bartolome Mojica |
| 81 | D. ^a Geronima (Abreu de Albornoz) | 135 | Francisco Ortiz |
| 82 | Luis de Abrego | 136 | Martin de Mojica |
| 83 | Gerónimo de Bustamante | 137 | Cristóbal Mojica |
| 84 | Juan de las Casas | 138. | Blás de Peralta |
| 85 | Lorenzo Monforte | 139 | Andres Mexia |
| 86 | Pedro de Ludueña | 140 | Juan Lopez de Herrera |
| 87 | Alonso García de Salas | 141 | Juan de Aguilar |
| 88 | Alonso Martínez | 142 | Pedro de Soria |
| 89 | Tomás de Irubi | 143 | Juan de Soria |
| 90 | Nicolas de Dios | 144 | María de Bustamante |
| 91 | Juan de Molina (Navarrete) | 145 | Pedro de Soria, el viejo |
| 92 | Juan de Peralta | 146 | Blas de Rosales |
| 93 | Antonio Juarez | 147 | Tejeda (Tristán) |
| 94 | Damian Osorio | 148 | Juan de Villegas |
| 95 | Alonso Gomez de la Cámara | 149 | Francisco de Mendo |
| 96 | Juan de Barrientos | 150 | Pedro de Deza |
| 97 | Santiago Sanchez | 151 | Baltazar Gallegos |
| 98 | Juan de Chavez | 152 | Diego de Castañeda |
| 99 | Don Baltazar (Maldonado) | 153 | Melchor Ramirez |
| 100 | Convento del nombre de Jesús, digo Colegio (Jesuítas) | 154 | De Don Lorenzo Juarez de Figueroa |
| 101 | Anton Berrú | 155 | Diego Hernandez |
| 102 | Cuadra del Capitan | 156 | Francisco de Godoy |
| 103 | Alonso Fernandez | 157 | Bernabé Mexia |
| 104 | Geronimo de Bustamante | 158 | Francisco Mexia |
| 105 y 106 | Antonio Juarez, los dos | 159 | Miguel de Mojica |
| 107 | Alonso Garcia | 160 | Miguel de Ardiles, el mozo |
| 108 | Isabel de Arana | 161 | Juan Bautista Noble |
| 109 | Alonzo de Cárdenas | 162 | Juan de Ludueña |
| 110 | Roman de Chavez | 163 | María de Encinas |
| 111 | Cuadra del Convento de Ntra. Sra. de la Mercedes | 164 | Isabel de Rosales |
| 112 | De D. Gonzalo Martel de los Rios | 165 | Anton Serafin de Niza |
| 113 | De Don Miguel Cabrera | 166 | Miguel Asencio |
| 114 | Carcel de la ciudad | 167 | Juana Guerra |
| 115 | Casas de Cabildo | 168 | Juan de Mojica |
| 116 | Iglesia Mayor | 169 | Íñigo de Villafañe |
| 117 | Juan de Burgos | 170 | Hernan Min. (Martin) |
| 118 | Juan Perez Montañez | 171 | Don Diego de Almendras |
| 119 | Pedro Diaz de Cortés | 172 | Hernando Romero |
| 120 | Juan Lopez de Reyna | 173 | Juana Monforte |
| | | 174 | Isabel Monforte |
| | | 175 | María Bejarano |

- | | | | |
|-----|---|-----------|--|
| 176 | Ana de Monforte | 204 | D. ^a Petronila de Cabrera |
| 177 | Bartolomé Gonzalez | 205 | Don Francisco de Cabrera |
| 178 | Diego Gonzalez | 206 | D. Pedro Luis de Cabrera |
| 179 | Ines Gonzalez | 207 | D. Lopez de Zuñiga |
| 180 | Lucia Gonzalez | 208 | Nicolas Carrizo |
| 181 | Cuadra para convento de mon-
jas o recojimiento de doncellas | 209 | Pedro de Villaba |
| 182 | Hernan Mexia | 210 y 211 | Blas de Peralta |
| 183 | Pascual de Castañeda | 212 | Francisco Velazquez. |
| 184 | Hernando de Céspedes | 213 | Juan de Aguilar |
| 185 | Hernando de Céspedes | 214 | Nuflo de Aguilar |
| 186 | Francisco Lopez Correa | 215 | Diego de Cabrera |
| 187 | Anton Berrú (el Viejo) | 216 | Alonzo de Carrizo |
| 188 | Diego Lopez Correa | 217 | Andres Lopez |
| 189 | Anton Berrú, el mozo | 218 | Gonzalo Osorio |
| 190 | Convento del Sr. San Fran-
cisco | 219 | Pedro de Olmedo |
| 191 | Pedro de Villalba | 220 | Francisco de Hoyos |
| 192 | Gaspar Rolon | 221 | Francisco Carbajal |
| 193 | Francisco Velazquez | 222 | Juan Perez Moreno |
| 194 | Francisco Alvarez | 223 | Fran. ^{co} Perez Aragon |
| 195 | Juan Min. (Martin) | 224 | Lucrecia de Villalba |
| 196 | Bartolomé Gasca | 225 | Bartolomé Jaymes |
| 197 | Andres Min. (Martin) | 226 | » » |
| 198 | Miguel de Mojica | 227 | Ines Mitre |
| 199 | Cuadra y Hospital de Sta.
Eulalia | 228 | Gonzalo Ponce |
| 200 | Alonzo Gomez de la Cámara | 229 | Juan Piñero |
| 201 | Tristan de Tejada | 230 | Juan Rodriguez Juarez |
| 202 | Alonzo Gomez de la Cámara | 231 | Del Sr. Gobernador Gonzalo
de Abreú |
| 203 | Alonzo de Contreras | 232 | De Don Lorenzo Suarez de
Figueroa |
-